

Parroquiales17mar08A

Familia González del Álamo:

1.- Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476. **Se adjunta.**

2.- Expediente sobre Capellanía que mandaron fundar Mariana Poveda y Francisco González del Álamo. Año 1806. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 492. (Todos los expedientes sobre el asunto). **Se adjunta** este expediente y una relación de expedientes relativos a la familia de D. Francisco González del Álamo y Da. Mariana Poveda. **Se adjunta.**

3.- Testamento del Alférez Manuel González del Álamo, otorgado el 17 de julio de 1709 ante D. Gaspar Fuentes. Protocolos de Pontón para el Año 1709. **Se adjunta.**

Otro .- Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarias de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que se le siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311. **Se adjunta en file: Parroquiales17mar08B**

Pendientes de la semana

Familia Carmona:

4.- Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719.

5.- Intestado de D. José Carmona. Año 1725 (?). Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 2.

6.- Catalina Carmona contra José González sobre contrato. Año 1792. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 755, Número 11074.

7.- Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18. .

8.- Diligencias sobre disenso al matrimonio de Pablo Carmona y Ángela Crespo. Año 1786. Escribanía de Salinas, Legajo 816, Número 9651.

Información de hoy

Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476.

Escrito. D. Manuel de Capos, vecino de esta Ciudad, Guardamayor de la Aduana y Ribera de este Puerto y Alguacil Mayor Balanzario por Su Majestad, marido y conjunta persona de Da. María de la Candelaria González del Álamo y Soto, como parece de la partida de matrimonio que con toda solemnidad acompaña, dice que a su derecho conviene probar su cristiandad, filiación y limpieza de sus padres y abuelos u los demás de su generación porque aunque tenía informativo de lo antedicho, con el matrimonio y

haber fallecido el Dr. D. Joseph González del Álamo, hermano entero, en su poder se halla..... Suplica que los testigos que presentare fueran examinados sobre:

1) Si saben y les consta que dicha su mujer es hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Domingo González del Alamo y de Da. María Gertrudis de Soto Maldonado y que éstos la criaron como a tal su hija para lo cual pone presente la fe de su bautismo que con la solemnidad debida presenta.

2) Si saben y les consta que Da. María Gertrudis Soto Maldonado, madre de la citada su mujer fue hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Valeriano de Soto Maldonado y de Da. Josepha de Santiago Riba de Neira, según se evidencia de la fe de su bautismo y la del casamiento de sus referidos padres que con la debida solemnidad presenta.

3) Si saben y les consta o han oído decir que D. Valeriano de Soto, abuelo de su mujer, es natural de Medellín en Extremadura y éste, hijo legítimo de D. Francisco García Maldonado y de Da. María de Soto Caballero, como se evidencia de la fe de casamiento que debidamente adjunta.

4) Si sabe que Da. Josepha de Santiago Riba de Neira, abuela de su mujer y legítima consorte de D. Valeriano de Soto fue hija legítima del Alférez Pedro de Santiago y de Da. Juana Méndez, y que éste fue hijo legítimo de D. Pedro de Santiago, natural de la Ciudad de Santiago en el Reyno de Galicia, y de Da. Juana Méndez, y que ésta fue hija legítima de Juan Méndez y de Da. María del Castillo.

5) Ytt.: Si saben y les consta que D. Valeriano de Soto Maldonado y Da. Josepha de Santiago, fueron padres legítimos de Da. María Gertrudis de Soto Maldonado, madre de su mujer, y de D. Francisco y D. Joseph de Soto Maldonado, que los criaron y alimentaron como a tales sus hijos y que el citado D. Francisco fue Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia de Plasencia, y que D. Joseph, fue Religioso de Nuestro Padre San Agustín, como se evidencia de las fés de bautismo que presenta en forma de derecho.

6) Ytt.: Si saben y les consta o han oído decir que D. Valeriano de Soto Maldonado fue hermano entero del Dr. D. Francisco de Soto y éste, fue Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia palentina como su sobrino, hijo del citado D. Valeriano y que asimismo el Ilustrísimo Señor D. Pedro de Reyna ... Dignísimo Señor Obispo que fue de esta Diócesis, estaba ligado en grado cuarto de parentesco con dicho D. Valeriano de Soto.

7) Ytt.: Si saben y les consta que D. Joseph González del Alamo, Dr. D. Francisco, D. Gregorio y D. Manuel, son hermanos enteros de su mujer, como parecen las fées de bautismo que presenta; y que los dos fueron Presbíteros y D. Joseph fue Presbítero y D. Francisco, y el dicho D. Joseph fueron Tenientes de Cura Beneficiados de la Parroquial Mayor de esta Ciudad, y Doctores en Sagrada Teología y Familiares del Santo Oficio, y que D. Joseph, que ya es difunto, fue Receptor de Obsencio (¿)...., Juez de Rentas Decimales y en las oposiciones al beneficio de esta Ciudad obtuvo segundo lugar, y D. Francisco se halla en la actualidad como Capellán del Monasterio de Santa Catharina de Zena y D. Manuel, en servicio de Su Majestad en la Marina con el empleo de Teniente de Fragata.

8) Ytt.: Si saben y les consta que la Reverenda Madre Soror María del Santísimo Rosario, religiosa del Monasterio de Santa Catalina de Zena y los Maestros en Filosofía, D. Joseph Liborio Presbítero, D. Julián, el Br. D. Nicolás Froilán y Da. María Catharina de Campos y González son sus hijos legítimos y de Da. María Candelaria González del Alamo.

9) Ytt. : Si saben y les consta o han oído decir de pública voz que todos los padres, abuelos y demás ascendientes y descendientes de su mujer son y han sido cristianos

viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, negros ni mulatos ni que son nuevamente convertidos a Nuestra Santa Fe Católica. Ni penitenciados ni castigados por ningún Tribunal, antes bien, muchos de ellos han tenido empleos honoríficos y Ministerios y que han sido tenidos por personas distinguidas.

Suplica que habiendo presentado las fées de bautismo y casamiento se sirva mandar en todo como pide y se imparta del auxilio del Señor Juez Eclesiástico por los testigos que gozaren de este fuero y también el de los Prelados Regulares por medio de providencia. Por cuanto dos de los testigos que pretende valerse es el uno el Señor Contador Jubilado D. Juan Thomas de la Barrera Soto Mayor, y el otro, el Señor Oficial Real de la Provincia de Yucatán, D. Juan Eligio de la Puente, se ha de servir V. S. formar expediente que corresponde a fin de que dichos Señores certifiquen lo que les constare por el contenido.

Por cuanto muchos de los testigos fueron sujetos circunstanciados y de crecida edad se ha de servir V. S. cometer la recepción de dicha información al presente escribano y concluida se le entreguen para pedir lo que le convenga por tanto, suplica se sirva mandar hacer como pide.

Auto. Havana 19 de agosto de 1771, ante Ignacio de Ayala, Escribano Teniente de Gobierno, lo firmó como se solicita el Señor D. Pascual Ximénez Sisneros (sic.), Gran Cruz de San Jorge, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Teniente de Rey de esta Plaza, Inspector General de sus Tropas.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel de Campos y Da. María Candelaria González del Alamo (Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 117 vto., partida número 14, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 23 de mayo de 1740 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Francisco de Saabedra, Notario Público y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, con licencia de Su Señoría Ilustrísima yo D. Juan de Medina Presbítero, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Manuel de Campos, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro de Campos y de Da. Josepha de Froner (sic.), y a Da. María Candelaria González del Alamo, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. Domingo González del Alamo, y de Da. María Gertrudis de Soto, los cuales confesaron y comulgaron y en dicho día recibieron las bendiciones nupciales de todo lo cual fueron testigos, D. Diego de Alberro, D. Vicente Linares y D. Estevan de Payba, ordenantes, y lo firmé = Juan de Medina

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

4

Copia de la partida de matrimonio de: D. Domingo González del Alamo y Da. María Gertrudis de Soto (Catedral, Libro * de Matrimonios de Españoles, folio 22, partida número 7, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana en 27 de abril de 1713 años, habiendo precedido la información de soltería ante D. Pedro de Noriega, Notario Mayor y dispensado Su Señoría Ilustrísima en las tres amonestaciones por justas causas para que después corran, con su licencia, yo, D. Matheo Ydrogo, Teniente de Cura Beneficiado, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Domingo González del Alamo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Alférez D. Manuel González y de Da. María Toledo, y a Da. María Gertrudis de Soto, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Baleriano (sic.) de Soto, y de Da. Josepha de Santiago, siendo testigos, D. Juan Calderón de la Barca, clérigo Provisor, el Dr. F. Francisco González y D. Baleriano de Soto, y lo firmé = D. Mateo Ydrogo

Notas al margen:

Amonestáronse en tres días festivos sin resultar impedimento = Cardozo

Veláronse los contenidos en 28 de enero de 1714 años = Tinoco

*: Corresponde al Libro 4 de Matrimonios de Españoles (1709-1724).

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 30 de junio de 1771, por Dr. D. Joseph Vicente Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: González del Alamo y Soto, María de la Candelaria (Catedral Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 132, partida número 13, primera partida):

Sábado 17 de febrero de 1725 años, yo, Pedro Damián Correa, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 2 del presente mes y años, hija legítima de D. Domingo González del Alamo y de Da. Gertrudis de Soto, naturales y vecinos de esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre María Candelaria, fue su padrino, D. Domingo de Jaquez, Presbítero, y lo firmé = Pedro Damián Correa

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 30 de junio de 1771, por Dr. D. Joseph Vicente Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Valeriano de Soto Maldonado y Da. Josepha de Santiago Ribadeneira (Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 249 vto., primera partida):

En 30 de agosto de 1684 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Miguel de Redín, Notario Público y leídose tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo Mathias Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, desposé según el ritual romano a Valeriano de Soto Maldonado, natural de la Villa de Medellín en la Extremadura, hijo legítimo de Francisco García Maldonado y de María de Soto Cavallero, y a Da. Josepha de Santiago Ribadeneira, natural de esta Ciudad, hija legítima del Alférez Pedro Santiago y de Da. Juana Méndez, fueron testigos el Capitán D. Joseph Calatayud, Caballero del Orden de Santiago, el Alférez Juan de Santiago y el Licenciado Bartolomé de Santiago Presbítero, y para que conste lo firmé = Mathias Benítez

Nota al margen: Velé los contenidos, en 4 de marzo de 1785 años = Benítez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro de Santiago y Da. Juana Méndez (Catedral, Libro 1ro. de Matrimonios de Españoles, folio 326 vto., segunda partida):

En 6 de julio de 1643 años yo Alonzo de Villalobos, Teniente de Cura, habiendo dispensado el Señor Obispo D. Fray Gerónimo de Lara en las tres amonestaciones por causas justas que le movieron, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Pedro de Santiago, natural de la Ciudad de Santiago de Galicia y Juana Méndez, natural de esta Ciudad de la Havana, hija de Juan Méndez y de Da. María del Castillo, fueron testigos presentes, Fernando Pérez Barreto y Juan Méndez y Luis de las Heras, y lo firmé para que conste = Alonzo de Villalobos

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de agosto de 1771, por Dr. D. Joseph Vicente Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: Méndez y de Mendoza, Juana (Catedral Libro 1ro. *de Bautismos de Españoles, folio 30, tercera partida):

En la Parroquial Mayor de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, en 26 de septiembre de 1649, yo Francisco de Barros, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 16 del mismo, hija legítima de Miguel Mendes de Asevedo, natural de las Canarias en el Lugar de Buenavista, y de Da. Francisca de Mendoza, natural de ésta, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juana, fue su madrina, Da. Josepha de Calatayud, y lo firmé = Francisco Barros

*: Error de la copia, debe ser en el Libro 4 de Bautismos de Españoles (1649-1660).

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Miguel Méndez y Francisca de Mendoza (Catedral, Libro 2do. de Matrimonios de Españoles, folio 13):

En 6 de julio de 1648 yo Julián Manbazeda (sic.), Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad, habiéndose leído las tres canónicas moniciones, desposé por no haber resultado impedimento por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Miguel Méndez, natural de Buenavista en las Canarias, hijo legítimo de Pedro Mendes de Asevedo y de María de Borjes y Asevedo, y a Francisca de Mendoza, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Antonio de Mendoza, natural de Santiago de Galicia y de Da. Francisca Martínez, natural de esta Ciudad. Fueron testigos, el Licenciado D. Juan Muñoz, Francisco de Otero y Pedro Méndez, presentes, y lo firmé = Julián de Manbazeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: Soto y Santiago, Francisco de (Catedral Libro 7 Bautismos de Españoles, folio 78 vto., partida número 31, segunda partida):

En la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana, en 3 días del mes de marzo de 1697 años yo, Francisco Cardoso, Teniente de Cura Beneficiado bauticé subconditione y puse los santos óleos a un niño,* hijo legítimo de Valeriano de Soto, natural de Extremadura y de Da. Josepha Santiago, natural de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisco, fue su padrino, el Teniente D. Martín de Palma Veloso, y lo firmé = Francisco Cardoso

*: No se indica fecha de nacimiento.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: Soto y Santiago, María Gertrudis de (Catedral Libro 6 Bautismos de Españoles, folio 398, partida número 27, tercera partida):

En la Parroquial Mayor de San Cristóbal, en 7 de marzo de 1694, yo Br. Francisco Menéndez Márquez, Teniente de Cura, bauticé una niña que nació el 17 de febrero del presente año, hija legítima de D. Valeriano de Soto Maldonado, natural de Extremadura y de Da. Josepha de Santiago, natural de esta Ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Gertrudis, fue su padrino, el Licenciado Bartolomé de Santiago Presbítero, y lo firmé = Br. Francisco Menéndez Márquez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: Soto y Santiago, Joseph de (Catedral Libro 6 Bautismos de Españoles, folio 362 vto., partida número 39, cuarta partida):

En la Parroquial Mayor de San Cristóbal, en 21 de abril de 1792 años., yo Br. Francisco Menéndez Márquez, Teniente de Cura, bauticé subconditione a un niño que nació el 8 del presente, hijo legítimo de D. Baleriano de Soto, natural de Extremadura y de Da. Josepha de Santiago, natural de esta Ciudad, y en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Joseph, fue su padrino, el Licenciado Bartolomé de Santiago Presbítero, y lo firmé = Br. Francisco Menéndez Márquez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 10 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: González y de Soto, Joseph Hermenegildo de (Catedral Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 79, partida número 43, segunda partida):

Lunes 26 de abril de 1717 años, yo, Pedro Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 13 del corriente, hijo legítimo de D. Domingo González y de Da. Gertrudis de Soto, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Joseph Hermenegildo, fue su padrino, el Dr. D. Francisco del Alamo González, y lo firmé = Pedro Joseph de Quiñones

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: González y de Soto, Manuel de (Catedral Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 170 vto., partida número 44, tercera partida):

Sábado 12 de junio de 1723 años, yo, Pedro Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado, puse los santos óleos a un niño que nació el 28 de mayo próximo pasado, al cual bautizó por necesidad el Muy Reverendo Padre Fray Pedro Cavello, del Orden de Predicadores, hijo legítimo de D. Domingo González y de Da. Gertrudis de Soto, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Manuel, fue su madrina, Da. Juana de Contreras, y lo firmé = Pedro Joseph de Quiñones

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: González y de Soto, Francisco Joseph de (Catedral Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 182, partida número 94, cuarta partida):

Domingo 3 de octubre de 1728 años, yo Dr. D. Diego Rubí de Zelis, Cura Beneficiado de las Parroquias de esta Ciudad de la Havana, bauticé subconditione y puse los santos óleos a un niño que nació el 16 de septiembre, próximo pasado, hijo legítimo de D. Domingo González y de Da. Gertrudis de Soto, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisco Joseph Antonio, y lo firmé (sic.) fue su padrino, D. Miguel de la Barrera = Dr. D. Diego Rubí de Zelis

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de

9

su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Copia de la partida de bautismo de: González y de Soto, Gregorio Joseph de (Catedral Libro 9 Bautismos de Españoles, folio 287, partida número 45, cuarta partida):

Lunes 26 de marzo de 1736 años, yo, Manuel de la vega, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 12 del corriente, hijo legítimo de D. Domingo González y de Da. María Gertrudis de Soto, naturales de esta Ciudad, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Gregorio Joseph, fue su padrino, D. D. Diego de Alberro, y lo firmé = Manuel de la Vega

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de agosto de 1771, por D. Juan Baptista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Diligencias a instancia de D. Manuel Campos por la limpieza de sangre de su consorte Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 476, File: Parroquiales17mar08A.

Declaraciones de los testigos. Se efectuaron ante Francisco de Lara, Escribano, en 23 de agosto de 1771: D. Juan Thomas de la Barrera, Contador Jubilado; D. Juan Eligio de la Puente, Contador Electo de la Provincia de Yucatán; el Reverendo Padre Maestro Fray Pedro Ruiz Tagle, del Sagrado Orden de Predicadores, Calificador del Santo Oficio; el Reverendo Padre Jubilado Fray Nicolás de Orduña, del Orden de Nuestro Padre San Agustín; D. Antonio Parladorio y Abaconza (¿), Sargento Mayor de Milicias y Alcalde Ordinario de esta Ciudad; el Teniente de Milicias Reformado, D. Cristóbal González; en 26 de agosto de 1771: el Reverendo Cristóbal de Soto, clérigo Presbítero, Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor y Auxiliares de esta Ciudad; en 27 de agosto de 1771: el Reverendo Padre Fray Marcos de Aguilar del Orden de Nuestro Padre Señor San Juan de Dios y su Prior; en 29 de agosto de 1771: el Capitán Reformado Joseph Francisco Ramos y D. Francisco de los Olibos (sic.).

Escrito. En 24 de septiembre de 1771, D. Manuel de Campos, Guardamayor de la Aduana y Ribera de este Puerto, Alguacil Mayor Balanzario por Su Majestad dice que ha llegado a comprender que el escrito que presentó en que pide se le reciban las informaciones que ofrecía por raro accidente faltó pedir que se evacuasen con intervención del Síndico Procurador de esta Ciudad y ahora pide que así se haga y evacuado le envíen las certificaciones en debida forma.

Auto. En 25 de septiembre de 1771, se manda como pide por el Dr. D. Pasqual de Cisneros y Cavallero, Orden Constantiniana, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Teniente de Rey de esta Plaza e Inspector General de Tropas y Gobernador Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad.

Dictamen del Síndico Procurador General. El Teniente Coronel D. Francisco de Cárdenas y Guevara, Procurador General de esta Ciudad dice que habiendo examinado la información presentada en los dos árboles genealógicos con certificaciones y otras de empleos honoríficos y servicios y los dos escudos de Armas de Nobleza, acreditado por

número sobrado de testigos de la mayor excepción no se le ofrece reparo en que se le apruebe como pide.

Auto. Proveyolo Ximénez, en 8 de octubre de 1771.

Auto. En la Havana, el 11 de octubre de 1771, mandando que se le expida la certificación que pide del acuerdo en el Cabildo Ordinario.

Certificación. Expedida por Ignacio de Ayala, Escribano Teniente de Gobierno, en la que certifica que ante él se acordó en el Cabildo Ordinario de esta Ciudad de la Havana, celebrado en 25 de octubre de 1771, aprobar la información presentada por D. Manuel Campos sobre la de legitimidad, filiación y limpieza de sangre de su consorte, Da. María Candelaria González del Álamo.

Expediente sobre Capellanía que mandaron fundar Mariana Poveda y Francisco González del Álamo. Año 1806. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 492.

Certificación.

D. Juan de Dios de Ayala, Escribano Público y Administrador del Oficio de D. Joseph María Rodríguez, certifica que en el libro de escrituras públicas a su cargo, del año 1799, consta que D. Francisco González del Alamo y Da. Mariana Poveda en su testamento mancomunado, folio 344, octava cláusula, mandaron que se fundase una Capellanía de 5000 pesos siendo Albaceas Da. Manuela González y el Señor Auditor de Guerra, Dr. D. Julián de Campos.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 23 de enero de 1806, por D. Juan de Dios de Ayala, Escribano Público y Administrador del Oficio de D. Joseph María Rodríguez. En: Expediente sobre Capellanía que mandaron fundar Mariana Poveda y Francisco González del Álamo. Año 1806. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 492. File: Parroquiales17mar08A.

Certificación.

D. José Francisco Figueroa, Secretario Contador de la Junta Superior de Enajenación de Bienes pertenecientes a las Obras Pías de este Superior Gobierno y de la Subalterna de este Obispado, certifica que en la Junta celebrada en 20 del presente mes se acordó se forme expedientes con el Oficio del Señor D, Julián Francisco Martínez de Campos sobre la Capellanía que D. Francisco González del Alamo y Da. Mariana de Poveda, su consorte, mandaron fundar por la cláusula octava del testamento que mancomunadamente otorgaron en 1799 y se pase a la Diputación para lo que corresponda.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 22 de febrero de 1806, por D. José Francisco Figueroa, Secretario Contador de la Junta Superior de Enajenación de Bienes pertenecientes a las Obras Pías de este Superior Gobierno y de la Subalterna de este Obispado. En: Expediente sobre Capellanía que mandaron fundar Mariana Poveda y Francisco González del Álamo. Año 1806. Escribanía de Varios, Legajo 28, Número 492. File: Parroquiales17mar08A.

Notas:

-Se discute y afirma que se asignó del quinto de sus bienes con arreglo de la cuenta de división y partición formada por el Contador judicial D. Manuel de Aguilar y Jústiz en 24 de julio de 1802, cuyo testimonio está en la segunda pieza de los Autos testamentarios de Da. Marina Poveda, folio 508 vto., ésta tuvo caudal de qué disponer para la imposición de la Capellanía y consta haberse rebajado del quinto. Igualmente se rebajó 25000 pesos, mitad del quinto de la difunta en la declaración jurada que hizo D. Francisco González del Álamo, el viudo, en 18 de octubre de 1800.

-Ver expediente: Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarias de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que e s ele siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311. File: Parroquiales17mar08B.

Relación de expedientes relativos a la familia de D. Francisco González del Álamo y Da. Mariana Poveda (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 17mar08A):

- Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarias de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que se le siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311. Ver file: Parroquiales17mar08.
- Incidente a los autos de provisión del Patronato de la Capellanía laical que mandó fundar D. Francisco González del Álamo promovida por Da. Candelaria Montenegro para acreditar su insolvencia. Año 1857. Escribanía de Gobierno, Legajo 506, Número 14.
- Autos sobre el Patronato de la Capellanía laical que mandó fundar D. Francisco González del Álamo de 1500 pesos de principal. Año 1857-58. Escribanía de Gobierno, Legajo 506, Número 13.
- Diligencias promovidas por D. Francisco González del Álamo como heredero de su padre, D. Gabriel con D. Juan Tomás de Armenteros como marido de Antonia González sobre nulidad de compromiso. Año 1871. Escribanía de Varios, Legajo 19, Número 292.
- ✓ • Cuaderno incidente de la testamentaria de Da. Antonia Faxardo, legítima esposa del Señor D. Gabriel González del Álamo. Año 1761. Escribanía de Salinas, Legajo 921, Número 11385.
- ✓ • Testamentaria. D. Gabriel González del Álamo*. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, Número 5. *: Hijo de Manuel González y éste, de Lázaro González y María Martínez de Figueroa, casado con Antonia Fajardo en primeras nupcias, y en segundas, con Catalina Ibarlurea.

Testamento del Alférez Manuel González del Álamo.

Fue otorgado, en la Havana, el 17 de julio de 1709, ante D. Gaspar Fuentes y testigos, D. Juan de Zamora, D. Joseph Lescano, el Teniente D. Amaro Riberol, D. Agustín Rodríguez y D. Francisco Rodríguez.

Entre sus especificaciones:

- Dice ser el Alférez Manuel González del Alamo, vecino de esta Ciudad y natural de ella, hijo legítimo del Capitán Lázaro González y de Da. María Josepha Martínez, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Convento en la sepultura que allí tienen sus padres y las demás disposiciones de su entierro se los deja a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, se de un real a cada una de las mandas forzosas.
- Declara diferentes deudas y manda que sus Albaceas las paguen.
- Declara que tiene recibidas de las legítimas paterna y materna lo que constare por escritura en el oficio del presente Escribano.
- Declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de Toledo y tener por sus hijos legítimos que viven a Thomasa = María Josepha = María de la Concepción = Domingo = Francisco = Antonio = Gabriel = Andrés y Nicolás González y declara que cuando lo contrajeron su mujer no llevó bienes al matrimonio.
- Nombra por sus Albaceas al dicho Dr. D. Francisco González del Alamo y a la dicha Da. María de Toledo, su legítima mujer, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos legítimos que lleva declarados en este testamento.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos Escribanía de Pontón, Año 1709, folios 354 vto.-355vto.

Parroquiales17mar08B

Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarias de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que se le siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311.

Diligencias. Se pone testimonios de las diligencias: fe de muerte; inventarios preliminares y herederos.

En 6 de abril de 1799 el Señor D. José María... Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Havana dice que a las siete de la mañana se le ha notificado el fallecimiento de Da. María Ana Poveda, natural y vecina de ésta, bajo disposición testamentaria que otorgó el 26 de febrero de este año de mancomún con su esposo, D. Francisco González del Alamo ante el presente Escribano, D. José María Rodríguez, y testigos.

Se dice en las diligencias que se le entregaron las llaves al Albacea Tenedor de Bienes, el viudo, D. Francisco González del Alamo.

Subscripción. En la Habana, el 26 de febrero de 1799, ante el Escribano Público D. José María Rodríguez y testigos instrumentales, Juan de Jesús Morales, Comisario de Policía, Dr. D. José Cano, D. José Ortiz, D. Manuel Reynoso, D. Manuel de Jesús Espíritu, D. Eusebio Mateos, comparecieron D. Francisco González del Alamo, natural y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Gabriel González del Alamo y Da. Antonia Josepha de Rivera y Faxardo, difuntos, y Da. María Ana Poveda, hija de D. Matías Poveda y Da. Josefa de Rivera, le entregaron en cuadernillo cerrado y lacrado por 15 gotas por cada banda una memoria y declararon ser su testamento y última voluntad recíproca y que querían quedara así hasta el fallecimiento del primero de los dos, revocando cualquier otro que hayan escrito.

Testamento. D. Francisco González del Alamo y Da. Mariana Poveda, su consorte.

Fue otorgado en la Habana, el 25 de febrero de 1799. Se entregó como dice el escrito antecedente como memoria cerrada.

Entre sus especificaciones:

- Dicen ser D. Francisco González del Alamo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gabriel González del Alamo y Da. Antonia Faxardo de igual naturalidad, difuntos, y Da. María Ana de Poveda, hija de D. Matías Poveda y Da. María Josefa Rivera, difuntos.
- Manda que sus cadáveres sean amortajados cada uno con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepultados en la Capilla de la Tercera Orden y lo demás lo dejan a la disposición de sus Albaceas.
- Manda que a cada uno se le digan las tres Misas del Alma y 300 más y cualesquiera que fallezca de dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la del Señor San Lázaro y cuatro pesos a la Casa de Beneficencia.

- Mandan que por cada uno se den las 30 misas de San Gregorio y que en el día del entierro se cante misa de cuerpo presente si fuera hora oportuna y sino, al siguiente día.
- Declara haber sido casados in facie eclesie habrá 30 años y tener por sus hijos legítimos que viven, entre otros que fallecieron sin sucesión, a Da. Manuela y Da. Rafaela, casada con D. Pedro Interián.
- Declaran que no llevaron cosa alguna excepto Da. Mariana que aportó algunas alhajas de su uso de oro y plata y que su valor sería como de 300 a 400 pesos, y D. Francisco heredó por fallecimiento de su padre el ingenio de fabricar azúcar que poseen en el Partido del Quemado, titulado *Nuestra Señora del Carmen*; un molino de tabaco situado en el Valle de San Gerónimo sin ningún uso por haberse prohibido por Real Disposición a los particulares semejante operación; y 1 caballería de tierra situada extramuros de esta Ciudad, que llaman el *Cocal de Carmona*; 6 casas y algunos solares que dicho padre vendió; otra que compró ante D. Marcos Ramírez, Escribano Público, que se agregaron al ingenio; y heredó también una casa que llaman de la Y...abuceas, extramuros de la Ciudad, que no posee por haber tenido pleito don Da. Teresa del propio apellido cuyo recurso al Superior está pendiente.
- Declara que el ingenio se vendió a 39176 pesos 5 reales por su suma decadencia.
- Declara que el molino se estaba cayendo y lo vendieron a Andrés Hernández en 100 pesos por escritura ante D. Nicolás de Frías. Los demás bienes heredados por D. Francisco existen fon adelantos conseguidos por su dedicación.
- Mandan que por fallecimiento de ambos se funde una Capellanía de 5000 pesos de principal por el bien de sus Almas, las de sus padres y parientes dentro del cuarto grado y la de sus esclavos, con la precisión de que el Capellán que fuere dirá misa los domingos y días de fiesta en el Ermita de San Luis Gonzaga, situada en dicho paraje de Carmona, gozando de la renta que reditúa el capital. Mandan que el Patrono pueda nombrar Capellanes y en la sucesión de sus descendentes se prefiera el hombre a la mujer.... (ilegible).
- Declaran que por el cariño que le profesan al negro Esteban quede libre después de cumplidos los 25 años de edad y permanezca al abrigo de su hija, Da. Manuela y en el ínterin se le de el oficio que ésta escoja y si se negase o no le preste debida obediencia hasta cumplir dicha edad manda que quede sin efecto esta cláusula y su hija Da. Manuela podrá enajenarlo.
- Declaran que por haberse dedicado su hija manuela al cuidado de ellos dos y al trabajo de la casa, tráfico de las mercancías al ingenio y el cuidado de la enfermería con ahorros notables desean recompensarla con su legítima consignada en el ingenio *Nuestra Señora del Carmen* para que permanezca en su dominio pagándole a su coheredera la parte que le corresponda sin tener que venderlo.
- Legan entre sí el remanente del quinto de modo usufructuario y luego que fallezcan ambos, pase a Da. Manuela en el propio ingenio.
- Declaran que es público y notorio el hecho de que vive entregado al ocio, D. Pedro Interián, marido de su hija Da. Rafaela, sin haber querido dedicarse a ejercicio honroso para mantener las obligaciones de su estado sino que siempre ha querido mantenerse a expensas de sus suegros sosteniendo su holgazanería con peculio ajeno por cuyas justas consideraciones el Dr. D. Agustín Sanabria dispuso en su testamento que no se le entregase la legítima de su hija, primera mujer del dicho Interián, sino que quedara reducida a fincas en hipotecas para percibir sólo el usufructo en tanto no muriera su hija. Dicen que ha impulsado a

su hija para que los demandase por más alimentos. Es su voluntad que la parte de legítima que pudiera corresponderle a Da. Rafaela no se le entregue a su marido sino que se invierta por sus Albaceas con intervención del Señor Juez en fincas de utilidad quedando hipotecadas a la seguridad de dicha legítima por lo expresado y porque teniendo hijos, Interián, del primer matrimonio no quieren se disipen estos bienes. Manda que el Juez de su testamentaría disponga que queden en beneficio de sus descendientes.

- Declaran que dan libertad y otras disposiciones sobre los esclavos de servicio.
- Instituyen por sus herederas a sus dos hijas, Da. Manuela y Da. Rafaela.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes a su hija Da. Manuela, y a su sobrino, el Señor Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campos, Auditor de Guerra de esta Plaza de mancomún, a los que conceden la prórroga que necesitaren.
- Revocan, etc.....

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de abril de 1810, por el encargado del Oficio de José María Rodríguez. En: Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarías de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que e s ele siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311, folios 9 vto.-16 vto. File: Parroquiales17mar08B.

Testamento. D. Francisco González del Alamo

Fue otorgado ante Felipe Álvarez y testigos en el barrio de la Guadalupe el 20 de septiembre de 1801.

Entre sus especificaciones:

- Dice ser D. Francisco González del Alamo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gabriel González del Alamo y Da. Antonia Faxardo de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepultado en la Capilla de la Tercera Orden y lo demás lo dejan a la disposición de sus Albaceas.
- Manda que se le digan las tres Misas del Alma y 300 más y cualesquiera que fallezca de dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la del Señor San Lázaro y cuatro pesos a la Casa de Beneficencia.
- Declara que en 25 de febrero de 1799 otorgó mancomunadamente con su consorte testamento cerrado ante José María Rodríguez el que no puede subsistir por motivos que han surgido y lo revoca en su contenido y manda que sólo éste tenga valor.
- Declara que por la muerte de sus padres heredó el ingenio que posee en el Partido del Quemado titulado *Nuestra Señora del Carmen*, que se hallaba en su última desolación, falto de esclavos y animales con varios gravámenes. Los acreedores lo estrechaban con ejecuciones y su hermana coheredera y la viuda de su madrastra le exigían el entero de sus cuotas y ante el deseo de conservarlo como finca productiva lo fomentó con su laboriosidad al estado actual. Manda que su primer Albacea retenga de sus bienes 38 702 pesos para cubrir las

H

responsabilidades que le tiene comunicado, prohibiendo a sus herederos que pidan cuenta de dicha cantidad ni le exijan cuentas. Declara que la dicha cantidad no es de él y que ha hecho mal en retenerla sin que le disculpe otra cosa que el fomento del ingenio y que no hay herencia hasta que se pague lo que él debe y es responsable.

- Manda y ruega a sus herederos que dejen en poder de sus Albaceas el ingenio y con los frutos se satisfagan las obligaciones que les dejó reservadamente comunicadas hasta que se logre entrar en posesión de la finca. Si se opusieran a esta disposición manda se evalúe por tasación esta finca y de lo que quede libre y partible se divida para que lo tomen sus herederos.
- Declara que en su testamento dispuso fundar Capellanía de 5000 pesos de principal que no puede tener lugar lo que respecta a su consorte por no haber en su quinto y por lo tanto lo revoca.
- Manda diferentes disposiciones sobre sus esclavos.
- Declara que por cláusulas 11 y 12 del referido testamento mancomunado legaron sus tercio y quintos a Da. Manuela pero como quiera que sus dos hijas los han auxiliado lega ahora a ambas hijas el quinto de sus bienes consignándoselos en el ingenio para que hagan un cuerpo con lo que adeuda y se puedan quedar con éste.
- Lega al Licenciado Belem Ramírez y a D. Tomás Piña un solar a cada uno de los que posee en las tierras del *Cocal de Carmona*, en el lugar que elijan cuyo valor es de 300 pesos cada uno.
- Nombra por Albacea y Tenedor de sus Bienes a su sobrino el Señor Auditor de Guerra D. Julián Francisco de Campos y en segundas, a su legítimo hermano, D. Nicolás y en tercero, al Licenciado D. Belén Ramírez a los que concede la prórroga que necesitare.
- Encarga a sus sobrinos D. Julián y D. Nicolás que en el caso de que hijas no se queden con el ingenio por no poder o no querer hagan todo lo posible porque o salga de la familia esta finca a la que le tiene cariño especial por haber dedicado mucho en su fomento.
- Instituye por sus herederas a las referidas sus dos hijas.
- Revoca, etc.....
-

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 7 de mayo de 1810, por D. Felipe Álvarez. En: Recurso de Da. Manuela González del Álamo implorando el caso de corte para la remisión de las testamentarias de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus padres, sus incidencias y la causa criminal que e s ele siguió a aquella imputándole la muerte del mulato Manuel Estrada. Año 1810. Escribanía de Varios, Legajo 685, Número 11311, folios 26vto. – 36 vto. File: Parroquiales17mar08B.

Escrito. En la Havana, el 13 de junio de 1802, dice que quiere que conste cómo ella, Da. Manuela González del Alamo, vecina de esta Ciudad, a los pocos días de fallecido D. Francisco González del Alamo, su padre, se le fulminó una causa criminal por denuncia falsa de D. Tomás de Piña, atribuyéndole haber cooperado con D. Francisco Valdés y el negro Juan Berdié, que fue su esclavo, de la muerte violenta que dieron en el año de 1800 al mulato Manuel de Estrada, también su esclavo. Sobre la criminalidad de este hecho se sigue un voluminoso proceso que en el día de la fecha ha estado en fase de pruebas y por consiguiente ella se encuentra confinada en su casa, sin bienes ni fondos de sus herencias paterna y materna que se están causando y necesita alimentos.

Dice que habiendo ocurrido al Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campos, Auditor de Guerra de esta Plaza, en repetidas ocasiones, implorándole como tenedor de Bienes de su padre y de los que le corresponden de su madre para que le de dinero y le ha ido dando aplazamientos y los ha presionado para que se le dieran 1000 pesos que se le había ofrecido y por último, en la noche de ayer le dijo que no le daba ni un maravedí si primero no le firmaba una cuenta y relación jurada que como Albacea debía rendir. Que ella le había dicho que no tenía comprobante alguno y que iba a revisarla un sujeto de su confianza y luego que hiciera la inspección, se la firmaría. Agregó el Señor Auditor que si Da. Rafael su hermana le había dado lo que le tenía entregado fue porque firmó de plano la cuenta y si a ella le había dado las partidas antes recibidas fue porque convino en firmarle al adjudicación del ingenio. Dice que no le queda otra alternativa que suscribirla hoy 14 de... de 1802, pero bajo protesta judicialmente por la violencia del Albacea y estar ella en prisión y ser aquél un señor de tanto poder por su empleo y por sus amenazas. Otorga este instrumento en presencia de cinco testigos en su casa que están instruidos del tenor de todos los documentos que aquí se refieren, que fueron: Fray Manuel Navarro, Santiago Sánchez, Matías de Castro Palomino, Vicente Álvarez y José Lafita

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 28 de noviembre de 1810, D. José Antonio Morejón, Procurador de la Real Audiencia y apoderado de Da. Manuela González del Alamo en el juicio de apelación dice que en 1700 otorgaron sus legítimos padres testamento mancomunado y en la cláusula 11 se le mejoraba en el tercio de sus bienes consignándolos con su legítima en un ingenio en recompensa de su esmero y trabajo y por la cláusula 12, se le legaba el quinto del que falleciera después.

Falleció Da. Mariana Poveda, en abril del propio año, pero como durante el juicio testamentario continuase en los amores ilícitos y escandalosos con la mulata María del Carmen Cepero el viudo, D. Francisco González, la mudó a su casa mandando en ella como le acomodaba, lo cual trajo graves problemas familiares.

En 25 de agosto de 1800 ocurrió la muerte violenta del mulato Manuel Estrada, esclavo de Da. Manuela, en la casa de su padre y se inició un proceso judicial y se tomaron declaraciones por el Comisario de barrio, D. Juan de Dios Gavilán y se remitió expediente al Gobernador y se nombró de Asesor a D. Rafael Santoyo en cuyo estudio pasó esta litis varios meses. Continuaron los escándalos de su padre y los ultrajes que causaba la manceba a la que escribe y al no poder tolerarlo se presentó al Gobernador una petición de que la depositase en una casa de su confianza ya que D. Francisco no le había permitido retirarse al Colegio de las Niñas pidiendo que le entregase las esclavas, prendas que había adquirido con su industria a lo que le respondió el padre con nuevo improperios.

Se desentendieron por el gobernador las falsas imputaciones que le hacían a Da. Manuela. Mandó éste que fuera depositada como se hizo, en el Colegio de las Niñas con todo lo cual su padre se exasperó hasta procurar la total ruina de su hija, auxiliado de los esfuerzos de D. Tomás de Piña, el cual se introdujo en su casa con mujer e hijos.

Se enfermó D. Francisco y creyendo Piña que se le acercaba la muerte trató de sacar de la casa a la mulata María del Carmen para quedarse con su familia de dueño absoluto de la casa y ocurrió al Alcalde Ordinario D. Ignacio Pedroso y ponderándole el escándalo que causaba la mulata en la habitación del enfermo y obtuvo se mandara aquella para la Casa de Recogidas, en 28 de septiembre de 1800. Apenas esto ocurrió, D. Francisco creyó o se lo hizo creer Piña que se debía esto a una delación de ella, Da. Manuela y maquinaron perderla por la calumnia más atroz.

Proyectaron atribuir a Da. Manuela el asesinato del mulato Estrada; y Piña despertó el suceso presentando el 7 de octubre una denuncia como autora del crimen en consorcio con D. Francisco Valdés y el negro Juan Berdier, lo que fue causa de que con la declaración de Piña y de algunos esclavos sobornados se librara mandamiento de prisión y embargo de bienes contra Valdés, Berdie y Da. Manuela a la que le secuestraron 6000 pesos de su herencia en poder del Albacea. Continuó la causa y habiéndose descargado suficientemente los presuntos reos dando prueba de la más total inocencia se pronunció sentencia definitiva absolviéndoseles, pero condenándolos al pago de las costas ascendientes a 9132 pesos. De esta resolución apeló Da. Manuela al Superior Tribunal en cuanto a las costas, recurso que se le oyó, pero se mandó que el Señor D. Julián Martínez de Campos exhibiera de los bienes de sus padres los 6000 pesos embargados para pagar las costas sin que haya venido a exhibirlos aún a la Real Audiencia.

En ese intermedio D. Francisco otorgó nuevo testamento en 20 de septiembre de 1801 en el que descargó su ira pues intentó desheredar a su hija revocando el legado del tercio que había hecho en el testamento anterior y manó que el Albacea sacara una gran cantidad de dinero para manejarla con toda libertad y les consignó el ingenio al Señor Auditor de Guerra D. Julián y al Dr. D. Nicolás; un solar, al Licenciado Belén Ramírez, otro solar a D. Tomás de Piña, e introdujo al primero como primer Albacea.

Murió D. Francisco González del Alamo en... de noviembre de 1801 bajo el nuevo testamento que había otorgado cuando la causa criminal estaba en fase de pruebas.

Se inventarió el ingenio en sólo 7790 pesos sin contar el terreno de Carmona, ni otros solares y bienes de consideración. En 27 de febrero de 1802 convinieron las herederas en que se adjudicase el ingenio por el precio de tasación al expresado Auditor y a su hermano en pago del legado del quinto, haciéndoles cargo de éste. Sólo quedaba a las herederas los solares de Carmona, los muebles y negros de la casa mortuoria. Se aprobó la relación jurada que había dado D. Francisco como Albacea de la madre de éstas.

Da. Manuela, arrestada en su casa y sin dinero para su defensa no tuvo otra solución que condescender con el Señor Campos. Estimó ésta más su honor que su parte de los bienes y quedaron a las herederas de tan generoso caudal 38000 pesos porque el Albacea le diera dinero para suministrar su defensa.

Las objeciones son evidentes y se detallan en escrito, al punto de que del tercio y el quinto de su madre y legítimas maternas le tocaron cortas cantidades y parte de los solares de Carmona quedando las herederas reducidas a la mayor miseria. Salió Da. Manuela del país para llegar al Tribunal Superior. Suplica se sirva declarar el caso de corte a lo que compete a su parte, Da. Manuela o por otra vía. Librese Provisión al Señor Juez de la causa para que a vuelta de correo remita los autos testamentarios de ambos padres y las incidencias, así como la causa criminal que le siguieron.

Notas:

- Aparece un escrito por el cual el Señor Albacea, tenía ya vendido el ingenio a D. Juan Manuel de Alderete.
- Finaliza el expediente con un nuevo auto para que se cumpliera el auto de primero de diciembre de 1810 que mandaba se le remitiese los documentos que pedía en su escrito Da. Manuela. Auto que tuvo que ser notificado sin resultado varias veces y la última vez aparece el 3 de abril del año siguiente.

Parroquiales18mar08

Familia Carmona:

- 4.- Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719. **Se adjunta.**
- 5.- Intestado de D. José Carmona. Año 1725 (?). Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 2. **Se adjunta**
- 6.- Catalina Carmona contra José González sobre contrato. Año 1792. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 755, Número 11074. **Se adjunta.**
- 8.- Diligencias sobre disenso al matrimonio de Pablo Carmona y Ángela Crespo. Año 1786. Escribanía de Salinas, Legajo 816, Número 9651. **Se adjunta.**

Pendiente de la semana

- 7.- Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18. **Pendiente de revisión.**

Familia González del Álamo:

- 1.- Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5. Se dice que era hijo de Manuel González del Álamo y este, de Lázaro González y María Martínez de Figueroa. **Pendiente de revisión.**
Nota: Contiene testamentos e información de sus actividades durante el gobierno inglés en La Habana. Era el padre de D. Francisco (Ver file Parroquiales17mar08B).

Información de hoy

Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona o Cardona*. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719.

*: En los documentos aparece indistintamente como Carmona o Cardona.

Testamento. D. Domingo Carmona*

Fue otorgado en la Havana, en 22 de enero de 1782 años, ante Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público y testigos, D. Marcos Gamboa, D. Juan Manuel del P...y Manzano y D. Pedro Juan Poveda.

Entre sus particularidades:

- Dice ser el Hermano D. Domingo Cardona, vecino de la Havana y natural de la Isla de Lanzarote, una de las Canarias, hijo legítimo de Pedro Cardona y de María Hernández, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el que viste de hermano del orden de Nuestro padre y patriarca el señor Santo Domingo y sepultado en la parte y lugar que elijan sus Albaceas y siendo hora de celebrar, y de o ser así al siguiente día, se le cante misa de cuerpo presente con vigiliias de tres lecciones y deja lo demás de su entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se digan las tres Misas del Alma por la suya, se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro y ocho reales a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento radicada en la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad.
- Declara que los bienes y deudas activas y pasivas son constantes a sus Albaceas y que en poder del Capitán D. Juan Tomás de Jáuregui y por su falta, los que nombrará, está una memoria que quiere se guarde cerrada y al fallecer se ponga como continuación de este testamento, al final de éste. Advierte que como en vida pudiera modificarla se guarde la última que estuviere.
- Nombra por Albaceas al Capitán D. Tomás de Jáuregui, al Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas Presbítero Provisor y Vicario General Auxiliar de este Obispado y el Muy Reverendo Padre Prior o Prelado local que fuere del Convento de Predicadores a los cuales les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Declara que por no tener herederos forzosos instituye por su única y universal heredera a Nuestra Señora del Rosario sita en el Convento de Predicadores.
- Revoca..etc....

Fuente: Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona o Cardona*. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719, folios 4-9. File: Parroquiales18mar08.

Memoria testamentaria. Hermano D. Domingo Carmona.

Fue otorgada en la Havana el 6 de marzo de 1782.

Entre sus particularidades:

- Declara que en una de las cláusulas del testamento otorgado ante el Escribano Público Francisco Xavier Rodríguez declara que este memoria cerrada quiere que se cumpla como parte de dicho testamento y se haga pública al fallecer.
- Declara que su entierro sea sólo acompañado por cien pobres de ambos sexos y se le entregue a cada uno cuatro reales y una bujía para que recen por su alma el rosario.
- Declara por bienes tres casa, una en la Calle del Sol número 122 con valor de 1992 pesos 3 reales y tributo de 200 pesos a favor de la Capellanía de D. Antonio Riveros.
- Otra casa en la calle del Aguacate que linda con la antecedente,, número 58 valorada en 1100 pesos y tiene impuestos 100 ducados a favor del culto de San Judas Tadeo que se venera en el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo.
- Otra casa que sigue a la antedicha en la que están impuestos 300 pesos a favor del culto de la Divina Pastora que se venera en dicho Convento en la que vive graciosamente Ángela Díaz, habiendo él pagado el tributo todo ese tiempo. Es

su voluntad que la viva hasta que fallezca y por la muerte de ambos pase a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad a quien la deja libre del gravamen de 300 pesos que deberá redimirse con sus bienes por su Albacea para que no le quede esa carga a Ángela Díaz que es pobre, ni a la Cofradía.

- Instituye por heredera a Nuestra Señora del Rosario y que dicha herencia no exceda la casa que lleva expresada en atención a que su caudal es corto y desea hacer otros legados.
- Lega a su sobrino José 100 pesos, el cual reside en esta Ciudad y si ha fallecido que recaiga en su sobrina Laura madre de aquél, si el susodicho no hubiere dejado sucesión legítima.
- Lega a Josefa Ortega 300 pesos por haberla criado y que no se le cobre los préstamos que le ha hecho y se le perdonen los alquileres vencidos.
- Manda que a Francisco Antonio de Ortega no se le cobren los 160 pesos que le adeuda.
- Manda que se impongan 240 pesos para con sus réditos se digan cada años 6 misas rezadas por su Alma a las horas 10, 11 y 12 en días Lunes y martes de las carnestolendas en el que está manifiesto el Santísimo Sacramento en el Convento de Predicadores, con la limosna de 12 reales por cada misa y lo demás para el Convento.
- Manda que se impongan 120 pesos para que con sus réditos se paguen misa cantada cada año en la novena del Niños Jesús en el Convento de Predicadores por su alma y la de sus padres.
- Manda que sus Albaceas retengan en su poder 25 pesos para el entierro de Ángela Díaz.
- Manda que pagados los derechos de entierro y funeral y costas, el remanente de sus bienes se empleen en misas incluyendo las de San Gregorio por los religiosos de Nuestro Padre Santo Domingo en los altares de su Iglesia y al Convento se le den 10 pesos de ofrenda.
- Nombra por su primer Albacea Tenedor de Bienes al Capitán D. Juan Tomás de Jáuregui, en segundo lugar al Dr. D. Luis de Peñalver y Cárdenas y al Reverendo Padre Prior que fuere del Convento de Predicadores.

Nota al final: falleció el contenido en 19 de junio de 1783 años como a las siete de la mañana y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fuente: Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona o Cardona*. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719, folios 9-13. File: Parroquiales18mar08.

Nota: A continuación se adjuntan los documentos de las imposiciones hechas por el Albacea en cumplimiento de lo dispuesto y finaliza en 20 de abril de 1807.

4

Intestado de D. José Carmona. Año 1725 (?). Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 2. Muy mal estado.

Nota: La tinta esté totalmente desvencija y se resumen datos que pueden leerse con relativa confianza.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 11 de mayo de 1722 años, el Sr. Br. D. Juan de... García Chicano... del Santo Oficio, Teniente de Escribano..... inventario de los bienes que quedaron de dicho difunto estando presente Antonia de Cobarrubias** (sic.), viuda del susodicho, Cipriana Fernández de Saldívar.... Francisca de las..... María del Rosario y del póstumo o póstuma que dicha viuda dijo estar encinta*.

*: En varios puntos del expediente se dice los tres hijos menores que dejó el difunto.

** : Siempre se le nombra sin el apelativo de Doña. No encontré expediente a su nombre en los fondos de Escribanías.

Nombramiento. Antonia Covarrubias, viuda del Alférez Joseph Carmona que falleció intestado, en los autos sobre el cobro de los bienes y demás dijo que se le hizo saber que debe nombrar curador adlitis de los hijos menores.....

Escrito. D. Cristóbal Fernández de Saldívar, curador adlites de los hijos menores y herederos legítimo del Alférez Joseph Carmona.....

Petición. Antonia Covarrubias, viuda del Alférez D. Joseph Carmona, en los autos de su intestado e inventarios de bienes y demás dice que..... servido nombrar para Depositario y Tenedor de bienes a Francisco de Villanueva (sic.), maestro platero que tenía en su poder 500 pesos y algunos trajes y ropa del difunto.... Suplica se sirva mandar que el susodicho dentro de un breve término que se le asigne entregue y de relación jurada de lo que tiene a su cargo del difunto.

Auto. Notifíquese a Francisco de Villanueva y Guerrero, Tenedor de Bienes y Depositario de los que quedaron por muerte de Joseph de Carmona, marido que fue fe ésta.....

Notas:

- Se insiste varias veces para que envíe Villanueva la relación de los bienes tasados que tiene en su poder y ascienden a 122 pesos, deducidos gastos quedan 55 pesos.
- En la partición de todos los bienes se dice que quedaron para dividir a partes iguales entre sus tres menores hijos 61 pesos 4 reales.
- Se buscó entre las Escribanías algún expediente con Antonia de Covarrubias o Cobarrubias y no consta.
- Asimismo se buscó alguno del Alférez Joseph Carmona o Joseph Carmona y aparece un José Antonio Carmona en la segunda mitad del XIX y: "Diligencias promovidas por D. José Carmona, marido de Da. María del Pilar Herrera, cobrando a su padre la legítima de su madre, Da. Brígida de Roxas". Años 1807-08. Escribanía de Varios, Legajo 859, Número 15982.

Catalina Carmona contra José González sobre contrato. Año 1792. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 755, Número 11074.

Juez: Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General **Escribano:** D. Gabriel Ramírez
Asesor: Licenciado D. Luis Gato

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 7 de noviembre de 1793, Da. Catarina Carmona, natural y vecina de esta Ciudad dice que Da. María Cabrera le vendió en ausencia de José González, Miliciano de esta Plaza, que dice ella es su marido, una negra carabalí con pacto de retro en 300 pesos que ella se los dio de contado en reales como consta de la escritura que presenta. Verbalmente acordaron que mantuviera la vendedora a la negra dándole el pago de su jornal a la cobradora. Dice Da. Catarina que el pago se ha suspendido por la vendedora y también D. Manuel de Tapia que se ofreció como fiador del pago de los jornales. Suplica que se le aperciba el pago y que el Escribano pase a la morada de ésta y le notifique que debe entregar la negra y si se resiste por algún motivo o pretexto se le castigará y se le extraiga y ponga en poder de la como compradora.

Escrito. D. Josef González, Voluntario, dice que al llegar el día anterior a su casa se encontró con que el Escribano Francisco de Sierra y dos Ministros había indo a su casa y mostrado orden de VE para extraer, como lo hicieron violentamente, una negra de su propiedad, a petición de Da. Catarina Carmona y que se trata de una venta a sus espaldas que hizo su consorte, Da. María Cabrera, por servir a D. Manuel de Tapia. Continúa manifestando que es un despojo a sus espaldas y reclama se sirva mandar que le restituya la esclava.

Notas:

- En el expediente no se dan datos de filiación de Da. Catarina Carmona.
- La primera parte del expediente es un intercambio reiterado de las posiciones de González que se dice dueño y que la venta es nula porque está casado con la que vendió y él no la autorizó y la de Catarina que dice que no es la primera vez que la Cabrera efectúa negocios con esclavos y específicamente con Tapia, y que es utilizada como intermediaria para el cobro de los morosos y que ella pagó los 300 pesos y o le devuelven la negra con el pago de los alquileres desde que la tomó González o le reintegran los 300 pesos.
- Manda el Juez que se efectúe una concurrencia de las partes en presencia del Asesor.
- Se manda a recoger la negra y al llegar a la casa de Da. Catarina Carmona ésta expresa no tenerla en su poder y que está en el barrio de San Lázaro en casa de D. Nicolás de la Cruz; Da. Catarina le dio una esquila al Comisionado para que se la entregaran y finalmente la depositaron nuevamente en casa de González.

Interrogatorio que pide Da. Catarina Carmona le hagan bajo juramento a D. Manuel de Tapia.

En la Ciudad de la Havana, en 7 de febrero de 1794, Da. Catarina Carmona pide que Tapia declare:

- Cuántos meses pasó la negra María del Rosario en casa de Tapia y cuántos meses de jornales éste le pagó a Da. Catarina.
- Qué parte de los 300 pesos que ella pagó por la negra él tomó, para qué y por qué se constituyó como fiador del pago de los jornales de la negra.

- 6
- Si José González mandó a María Cabrera, si se informó del negocio o si aprobó el contrato de venta y si sabe si tomó parte del pago de 300 pesos.
 - Si José González autorizó ésta y otras escrituras que ha otorgado su consorte por contratos semejantes.

Declaración jurada de D. Juan* de Tapia

*: Unas veces, Manuel y otras, Juan.

En 13 de febrero de 1794, D. Juan de Tapia declaró bajo juramento sobre el tenor del interrogatorio presentado por Da. Catarina Carmona:

- Que desde que se hipotecó la negra a favor de la Carmona él le pagó todos los jornales a la Cabrera y dejó de hacerlo desde julio pasado, pero no conservaba los recibos.
- Que él tomó de los 300 pesos, 100 pesos para pagarlos a D. José Camilo, que los había prestados a D. José González para la habilitación de un viaje que éste iba a emprender, y que el motivo de haberse constituido a llevar los jornales a la Carmona fue porque la Cabrera no tenía quién hiciera las diligencias y le había dicho que no quería que su esposa se enterara.
- Que el marido de la Cabrera, González, no se enteró del negocio, no lo aprobó ni tomó dinero de la venta. Que fue la Cabrera la que autorizó de por sí en el Oficio de D. Felipe Álvarez, habrá unos dos años, la escritura de venta y también lo había hecho antes, cuando la compra de la negra, hará unos 7 años.
- Que en una ocasión, visitó él a la Carmona en compañía de la Cabrera, y fue para llevarle la negra para que la Carmona la examinara. Que la Carmona conocía a la Cabrera y sabía que era casada, e incluso le preguntó a él si ésta podía venderla sin conocimiento de su marido y que él le había dicho que lo averiguara.
- Que en la reunión en casa del Asesor fueron convocados a instancias de la petición de la Carmona de que se le entregara la negra y el pago de los jornales, él expresó que pagaría los jornales cuando el marido de la Cabrera regresase a la Ciudad y liquidaran cuentas entre ellos, y fue por eso que interrumpió el pago.
- Que supo por la Cabrera que había dado una escritura y el propio escribano sabía que estaba casada.

Interrogatorio que presentó Joseph González para que declarase Da. María Catarina Carmona

En la Ciudad de la Havana, en 7 de febrero de 1794, D. Joseph González pregunta a Da. Catarina Carmona:

- Si es cierto que Da. Catarina vivió algún tiempo antes del negocio de la esclava en la misma casa con D. Manuel de Tapia y su familia y que visitaba con frecuencia a Da. María Cabrera y le explicó a esta última el parentesco que tenía con Tapia o con la esposa de éste.
- Si es cierto que por conocerla sabía que Da. María Cabrera era casada.
- Si es cierto que ella supo todos el tiempo que el negocio se hacía a espaldas de González.
- Si es cierto que Da. Catarina hacía con frecuencia negocios de alquiler de esclavos con Tapia.

- 7
- Si es cierto que en dichos negocios utilizaba a su consorte para lograr el cobro de los morosos.

Declaración jurada de Da. Catarina Carmona

En 23 de julio de 1794 declara bajo juramento Da. Catarina Carmona:

- Que lo que se trató con el Asesor fue sobre la deuda de Da. María Cabrera con ella, la que Tapia se había constituido como fiador para su pago, y no, de ninguna deuda que pudiera haber entre Tapia y el matrimonio.
- Que en la propia escritura que le otorgó Da. María Cabrera se decía que le vendía a ella la negra de su propiedad, la misma que había comprado a Da. Francisca Velis, por lo tanto, era posible que otorgase la escritura sin permiso del marido porque el dinero fuera suyo. Que otorgó varias escrituras con anterioridad a la que se trata ante los Escribanos Públicos, Nicolás de Frías y Felipe Álvarez. Por ello piensa que el marido lo sabía y era una jugada entre González, la Cabrera y Tapia.
- Da. María Cabrera ha manifestado que el negocio se hizo entre Tapia y ella, cuando en realidad fue de ella con la Cabrera quien otorgó la escritura y aclara que Tapia fue fiador del pago de los jornales y no de la escritura de la venta de la esclava.
- Que el dinero lo percibió la Cabrera como vendedora y que por indicaciones de ella Tapia tomó de éstos 100 pesos y así lo declararon ante el Tribunal del Capitán Zaldívar en el que corre la demanda hecha a Tapia y asimismo lo declaró la Cabrera en el Oficio del Asesor de esta causa.
- Que resulta sorprendente que González no averiguara cómo le había llegado el dinero para habilitarse y viajar a sus negocios de tabaco a otras tierras, por eso piensa la que contesta que es toda una componenda del matrimonio.

Nota:

Se hace alusión de que el tal matrimonio no existe y González presenta la partida, en que consta que se efectuó el 9 de abril de 1764 en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados y está asentada en el Libro 8 de Matrimonios de Españoles, folio 40 vto., con el número 108. Se lee que se casaron D. José González, natural de la Havana, hijo legítimo de José González y de Da. María de los Ángeles de la Rosa, con Da. María Cabrera, de igual naturalidad, hija legítima de José Cabrera, natural de la Isla de la Palma en las Canarias, y de Da. Luisa Basallo, natural de esta Ciudad.

Descartada la posibilidad de una reclamación ilegal de González finaliza el pleito con condena del pago de los jornales pendientes y de la mitad de las costas y Da. Catarina Carmona, con el pago de la otra mitad de las costas. Las apelaciones llegaron hasta el Consejo Superior de Guerra que mandó a cumplir dicha sentencia.

8

Diligencias sobre disenso al matrimonio de Pablo Carmona y Ángela Crespo. Año 1786. Escribanía de Salinas, Legajo 816, Número 9651.

Nota: En la Ciudad de la Havana en 12y 20 de marzo de 1786, Da. María Soledad Pérez manda cartas a diferentes personas para que ratifiquen si es cierto que dieron testimonio ante el escribano Felpe Álvarez en el pleito del disenso que promueve contra el matrimonio de D. Pablo Carmona con Ángela Crespo, al parecer por haberse perdido los testimonios originales. Las respuestas son dadas ante el Escribano Antonio Caballero.

Carta. En la Havana, el 18 de marzo de 1786 de Da. María Soledad Pérez a D. Joseph Pantaleón Fernández* y dice que en atención de que es notorio que Pablo y María Josefa Carmona son hermanos e hijos de Josef Carmona y de María del Valle, pardos libres cuyos abuelos fueron negros, mulatos y chinos, manifestándose en su color, siendo esto público y notorio en el Partido de los Pinos en la Vuelta Abajo, y que el primero pretendió casarse con Da. Ángela Crespo, hija de D. Francisco Crespo y que se declaró racional el disenso que presentó D. Francisco Crespo contra dicho matrimonios. Pregunta que si es cierto que destinatario de esta carta estuvo en el pleito y prestó declaración sobre ese asunto.

*: Los destinatarios de esta carta además de D. Joseph Pantaleón Fernández fueron: el Alferez D. Francisco Manresa, D. Antonio Calatayud Zapata; el Alferez D. Domingo Duarte, el Teniente de Milicias Urbanas D. Francisco Nate, y el Ayudante D. Esteban Fiallo.

Carta. En la Havana, en 18 de marzo de 1786 escribió una carta Da. María de la Soledad Pérez a D. Cristóbal Curiel (a) el Indio, de que dio declaración en el juicio ante el Escribano Felipe Álvarez de que Diego Jacinto Pérez, Antonio y Bartola López y Cristóbal Hernández son matadores de vaca y que vendían carnes al publico.

Carta. En la Havana, en 20 de marzo de 1786, solicita Da. María de la Soledad Pérez a D. Mateo Suberville, D. Rafael Galiano y María de la Concepción Carrillo de Albornoz por sendas cartas, si era cierto que declararon ante Felipe Álvarez en este juicio de disenso sobre el parentesco de su difunta madres, Da. Gregoria Gertrudis Pérez con Da. María del Espíritu Santo Crespo y León.

Carta. En la Ciudad de la Havana, en 20 de marzo de 1786, en carta de Da. María de la Soledad Pérez dirigida a D. Josef Bruno de la Paz dice que con el motivo de haber sabido bajo secreto natural que el Señor Josef de Cartas, Auditor de Guerra y Asesor que fue en el pleito de disenso que tiene pendientes con la parda María Josefa Carmona, que luego que se le entregó a Cartas el proceso para que pusiera la sentencia éste dislocó dos escritos que de la letra de VM escribió con las pruebas dejándola así indefensa y puso la sentencia por cuya razón se precisa hacer constar al Superior Tribunal las declaraciones que acompaña y pide se sirva mandar que sean adjuntadas al expediente.

Relación de casos de la familia Riberos y Jiménez (Ximénez) de Osorio (Siglo XVIII):

Nota. Se buscó por María, o María Josefa, o Josefa, y González, o González del Álamo, o González y Toledo; se buscó cualquier con apellido Toledo. No consta ningún caso de personas González y Toledo o Toledo.

Se adjuntan los del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

González:

- Intestado de Josefa González. Año 1772. Escribanía de Varios. Legajo 144, Número 1868.
- Incidente a la testamentaria de Da. Josefa Nicolasa Mena seguido contra Da. Josefa González. Año 1802. Escribanía de Daumy. Legajo 241, Número 13.
- Da. Josefa González acreditando el fallecimiento de su esposo, D. Tomás Hernández en la Ciudad de Valladolid. Año 1802. Escribanía de Cabello-Oseguera. Legajo 88, Número 17.
- Da. Josefa González sobre que por el Señor Alcalde de Primera Elección se remitan al Tribunal Militar las diligencias que contra ella ha promovido D. José Rivero. Año 1818. Escribanía de Salinas. Legajo 609, Número 7075.
- Da. Josefa, Da. Ana y D. Francisco González contra Da. María de los Santos Rodríguez o D. Felipe Álvarez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Galletti. Legajo 1005, Número 11.
- Intestado de Da. Josefa González*. Año 1834. Escribanía de Junco, Legajo 98, Número 1340. *: Dice que falleció en el Pueblo de San Hilarión de Guanajay y era viuda de D. Francisco Gómez.
- Autos incidentes a la testamentaria de Da. María de Jesús Hernández promovidos por Da. Isabel González contra la sucesión del Escribano Público D. Manuel de Ayala en cantidad de pesos. Año 1840. Escribanía de Ortega, Legajo 258, Número 3.
- Diligencias seguidas por Da. María Josepha González, mujer legítima de D. Nicolás de Frías Magdaleno contra el Capitán D. Pedro de Zerpa por 2538 pesos 7 reales. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 553, Número 8610.
- Testamentaria de María Josefa González y Fernández*. Año 1797. Escribanía de Varios. Legajo 439, Número 6262. *: Casada con D. Nicolás de Frías.
- Incidente a la testamentaria de Da. María Josefa González* por D. José María de Avilés, esposo de María Gertrudis González sobre acreditar parentesco con María Josefa. Año 1821. Escribanía de Valerio. Legajo 454, Número 6753. *: Probablemente sea María Josefa González Robles, como aparece en otros incidentes a su testamentaria en igual año.

González del Álamo:

- Seguidos por los herederos del Dr. D. Francisco González del Álamo contra D. Nicolás de Castro Palomino en cobro de pesos. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 495, Número 7.
- Autos que sigue el Br. D. Juan Vicente Rondón con D. Francisco Ruiz Guillén sobre la permuta de unas casas que corren acumuladas a los que siguen los

herederos de D. Francisco González del Álamo con dicha Da. Francisca Ruiz, legítima mujer de D. Nicolás Palomino. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 158, Número 4.

- Lar Real Compañía contra D. Francisco González del Álamo como heredero de su padre D. Gabriel en cobro de pesos. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 30, Número 548.
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-67. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465.
- Testimonio de Da. María Candelaria González del Álamo oponiéndose al matrimonio que pretende contraer su nieto, Manuel Montenegro Velazco y Campos con María de la Luz González Carral.. Año 1796. Escribanía de Varios, Legajo 448, Número 6389.
- Testamentaria de Manuel de Campos y María Candelaria González del Álamo (2 piezas). Años 1811. Escribanía de Varios, Legajo 325, Número 4604.
- Intestado de D. Tomás González del Álamo*, conocido por Toledo. Año 1834. Escribanía de Vergel, Legajo 284, Número 3. *: Tomás González del Álamo y Jiménez.
- Testamentaria de Antonia Faxardo, hija de Antonio González Faxardo y Simona Toledo. Año 1743. Escribanía de Varios, Legajo 293, Número 4254.
- Testamentaria de Antonio González Faxardo. Año 1783. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 477, Número 8944.

Relación de casos de la familia Ribero (o Riveros), Jiménez (Ximénez)-Osorio, o Jiménez, u Osorio:

Nota: Se buscó por Manuela o María Manuela Ribero o Riveros (y Jiménez o Ximénez) (y Osorio). No consta.

Se adjuntan los casos con alguno de esos apellidos o del de Rivera, del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

- Incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Rivera. Año 1797. Escribanía de Marina, Legajo 116, Número 1066.
- Juan Simón de Rivera en nombre de D. Nicolás Pedro de Miranda contra Juan Rizo de Mata sobre cancelación de una fianza. Año 1750. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 99, Número 9.
- D. Juan Valentín Rivera contra D. Francisco de Urrea por pesos. Años 1770-71. Escribanía de Salinas, Legajo 924, Número 11318.
- Testamentaria. Da. Ramona de las Mercedes Rivera y Jiménez. Año 1850. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 447, Número 1.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de Paula Faxardo e intestado de D. José Felipe Rivero. Promovido por el curador adlites de sus menores hijos, D. Nicolás Antonio Fumero contra D. Antonio Hernández en cobro de pesos. Año 1832. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 34, Número 626.
- Demanda que D. Joseph Francisco Granados, marido de Da. María Guadalupe Riveros sigue contra D. Juan Riveros, su suegro sobre que le de la dote competente a su mujer. Año 1753. Escribanía de Varios, Legajo 607, Número 9807.

- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias fhas. por la muerte de Manuela Jiménez o Ximénez. Año 1709. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15599.
- Da. María de la Luz Ximénez contra D. Nicolás Arocha. Año 1794. Escribanía de Salinas, Legajo 884, Número 10773.
- Da. María de la Luz Jiménez contra los herederos de D. Marcelo de Miranda y Da. María Josefa Moreno sobre pesos. Años 1794-1802. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 144, Número 1.
- Autos que sigue el Br. Pedro Jiménez sobre asegurar los bienes de sus menores hermanos y quitarlos del poder de D. Miguel Monteagudo. Año 17545, Escribanía de Daumy, Legajo 882, Número 8.
- Testamentaria de D. Bernardo Osorio*. Año1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 368, Número 6329. *: Hijos de José Antonio y Ángela Salas.
- Diligencias por Domingo de Osorio sobre matrimonio con Rita Pereira. Año 1780. Escribanía de Daumy, Legajo 703, Número 3.
- Ejecutivos. D. Gregorio de Osorio contra Luis Díaz sobre pesos. Año 1777. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 60, Número 3.

Parroquiales19mar08

Familia Carmona:

7.- Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18. **Se adjunta.**

Búsquedas: **Se adjunta** relación de casos de posible interés.

Manuela Riveros o Riberos y Jiménez de Osorio. Siglo XVIII.

María Josefa González y Toledo (hija de D. Manuel González del Álamo y Da. María Toledo). Siglo XVIII.

Familia González del Álamo:

1.- Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5. Se dice que era hijo de Manuel González del Álamo y este, de Lázaro González y Maria Martínez de Figueroa. **Se adjunta.**

Nota: Contiene testamentos e información de sus actividades durante el gobierno inglés en La Habana. Era el padre de D. Francisco (Ver file Parroquiales17mar08B).

Información de hoy

Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Incidente a la testamentaria de Da. Teresa González de Viera. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18.

Juez: Teniente de Gobernador. **Escribano:** Felipe Álvarez

Petición. En la Havana, en 14 de julio de 1804, Da. Micaela Carmona en los autos testamentarios de Da. Teresa González de Viera dice que se le entregaron éstos para presentar lo conveniente en consecuencia de lo determinado por ella y sus compartes sobre el escrito de foja 541, ya contestado, y sobre a las herederas únicas Da. Petrona y Da. María Aper de la Paz en el que aparece en foja 540.

En aquel representan Da, Leonarda Caballero como viuda Albacea y Tenedora de Bienes del Licenciado D. Antonio Flores Quijano y el Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero como curador de D. Francisco Palomino, marido legítimo de Da. María del Rosario Flores Quijano, hija y heredera del antedicho y piden se proceda al pregón y remate de las casas que quedaron por el fallecimiento de Da. Teresa González de Viera para que con el producto de la venta se impongan lo que dejó mandado en su testamento; y en cuanto a los alquileres que deben abonarse, dice Da. Micaela que han corrido muchos croas sin haberse llevado cuenta de los alquileres por el difunto Flores Quijano y por las reparaciones insuficientes de las casas que estaban en estado ruinoso cuando se adjudicaron con lo que ha habido desconocimiento total de los percibido. De todo el asunto de los alquileres las partes acordaron que se les regulara en un % anual del valor actual de las fincas.

Continúa manifestando que no sabe en qué calidad solicitan el remate Da. Leonarda Caballero y su hijo político, D. Francisco Palomino, porque no son ni Albaceas ni

herederos de los bienes de Da. Teresa González de Viera como para participar en la casa de la calle del Empedrado que quedó proindivisa de sus bienes.

Da. Teresa en la cláusula 16 de su testamento nombró por Albacea al Muy Reverendo Padre Prior del Convento de Predicadores que fuera en el tiempo de su muerte; a Da. Bárbara González de Viera, su hermana y consorte legítima del Licenciado Flores Quijano; y al Muy Reverendo Fray Gerónimo González, su hermano. Por lo tanto si han fallecido todos los Albaceas testamentarios nombrados, toca decidir por el Tribunal un Albacea entre la legítima descendencia de la testadora puesto que el cargo no se hereda. Dice que en este orden le tocaría a ella o al heredero que designe el Tribunal para que se ponga de inmediato la casa que existe en reserva y hacer lo propio en la otra casa que se vendió al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros y se recupere el producto de la que quedó proindivisa por concepto de alquileres.

Da. Micaela Carmona continúa argumentando que cuando otorgó el testamento Da. Teresa aún no tenía proindiviso sus haberes de los de su hermana Da. Bárbara, según consta de la propia cláusula 8 del testamento otorgado, en 27 de abril de 1757, y por esto dispuso que lo que le quedara líquido de sus bienes se impusieran en fincas seguras. Como ya Da. Bárbara falleció procede vender la casa proindivisa. Pide se sirva declara sin lugar el remate solicitado por Da. Leonarda y partes; que se nombre un Albacea entre los herederos para que cuide la casa, la restaure y colecte los alquileres distribuyéndose por igual entre los herederos. Pide asimismo que para que este proceso no se complique con artículos se haga cuaderno separado para tratar este remate y que en este cuaderno participen Da. Leonarda y su hijo político puesto que a ellos nada les concierne lo demás de la testamentaria de Da. Teresa.

Auto. Havana, 27 de agosto de 1804. Vistos: no se trate en este cuaderno de la propiedad de la casa que posee el Dr. D. Dionisio Pimentel matamoros porque se separa del que representan Da. Micaela Carmona y consortes. Comuníquese a los herederos del Licenciado D. Antonio Flores Quijano; tácese por peritos nombrados por las partes, la casa proindivisa y si alguno la quiere por el precio de su tasación omítase el pregonarla. Entréguese los autos a Da. Leonarda Caballero para que con arreglo a éstos informe los alquileres de las tres casas, entendiéndose a las vendidas al Dr. Matamoros hasta el día de su venta, y la casa común hasta el día que se les adjudicó, y la otra casa, hasta la entrega a los herederos.

Partición. De una parte, Da. Teresa González de Viera y por la otra, el Licenciado D. Antonio de Flores Quijano Abogado de la Real Audiencia del Distrito, marido legítimo de Da. Bárbara González de Viera, hija y heredera del Dr. D. Francisco González del Álamo y de Da. María Josefa Viera, dicen que por muerte de sus padres poseen proindivisa por herencia de Da. Micaela y Da. Melchor de Viera, las casas en la que habitan, situadas las cuatro en la calle que del Oratorio de San Felpe de Neri va al recinto de la Real Muralla del poniente, lindando por un costado, la primera, con la casa del Teniente D. Juan de Rivera y por el otro, con otra de los bienes y la última con un solar que mira al Convento de Santa Catalina de Sena con los número 126, 145, 144 y 143 y gravamen de 900 pesos a favor del Convento del Señor Santo Domingo; y las otras tres casas que están en la esquina del Santo Cristo del Buen Viaje, en la calle de la Amargura número 74, con gravamen de 600 pesos a favor de la Capellanía que mandó fundar D. Francisco Yraldila (?) y que sirve el Reverendo Padre Fray Gerónimo González, Religioso del Orden de Predicadores; y otra casa situada en la calle que de la Parroquial Mayor va a la Ermita del Monserrate, lindando por un costado con la de D. Juan Domínguez y por el otro, con la del Tesorero D. Agustín de Sotolongo, con el

número 63 y un gravamen de 1000 ducados de la Capellanía que manó fundar D. Antonio de la Barrera y que la sirve el propio D. Gerónimo; y otra casa en la calle del Empedrado número 23 que es la que habitan, lindando por un lado con la del Capitán Josef de Acosta y por el otro, con la de Rosa Chirinos, y con gravamen de 500 pesos de la Capellanía que mandó fundar Da. Bernarda Herrera y que sirve el propio D. Gerónimo. Dicen que por el matrimonio que ha contraído Da. Bárbara González con el Licenciado Matamoros se le adjudicó a éste.

Escrito. Havana, 19 de septiembre de 1804, Da. Micaela Carmona y consortes en los autos testamentarios de Da. Teresa González de Viera y cuaderno incidente sobre la disolución de la compañía con lo herederos del Licenciado D. Antonio de Flores Quijano en la casa mortuoria, dice que se hicieron los inventarios y tasaciones y se depositaron en la Escribanía para promover lo conveniente. Suplica se sirva mandar poner testimonio del Anotador de Hipotecas a continuación y se sirva aprobar las representaciones de las partes.

Petición. En la Havana, el 26 de septiembre de 1804, Da. Leonarda y el Regidor D. Luis Caballero, la primera como viuda del Licenciado D. Antonio de Flores, y el segundo, como curador del menor, D. Francisco Palomino, legítimo marido de Da. María del Rosario Flores y Caballero, hija y heredera de D. Antonio Flores, dicen que se les ha dado posesión de la casa de la calle Obrapia a las herederas usufructuarias de Da. Teresa y advierten que está muy deteriorada y que se había acordado su reparación con el inquilino D. Francisco Pérez por 44 pesos mensuales rebajándole 15 pesos para ir descontando los gastos de reparación que en total ascendían a 729 pesos 4 reales. Dicen que por cuanto en la Providencia del 27 de agosto se autorizó la adjudicación de la casa común a los interesados por el precio de tasación y los que suscriben los son de la viuda como legataria del quinto, y su hija, como heredera, solicitan la adjudicación de la mitad de dicha casa porque de la otra mitad ya les pertenece como propia del referido Licenciado Flores Quijano. Que ellos pueden exhibir de contado lo que fuere.

Certificación. Expedida en la Habana, en 25 de octubre de 1804, por el Escribano Público D. Felipe Álvarez de que por ante su predecesor, D. Antonio Ponce de León, en 27 de abril de 1757, Da. Teresa González de Viera, hija legítima de D. Francisco González del Álamo y Da. María Josefa Viera, otorgó testamento y por sus cláusula 12 y 13 están las del tenor siguiente:

- Mande que de sus bienes se impongan 800 pesos a favor de Nuestro Padre el Señor Santo Domingo, para que con sus réditos se haga la fiesta de traslación todos los años aplicando la misa por su alma y demás de su intención.
- Manda que se impongan 200 pesos para que de sus réditos sean percibidos por su hermano, Fray Gerónimo González de Viera del Orden de Santo Domingo, con la obligación de celebrar una misa rezada anual por su Alma en uno de los días de la octava de eses Santo y por su fallecimiento, de los 200 pesos se entreguen 100 pesos al Convento de Santo Domingo con obligación de decir dicha misa, y los otros 100 pesos se reintegren a la masa de sus bienes.

Nota: Continúa el pleito porque los herederos de Flores Quijano quieren comprar la otra mitad de la casa proindivisa y Da. Micaela Carmona y compartes no quieren vendérsela sino que les entreguen la casa y que aquellos, que ya la habitan, les paguen el alquiler.

4

Escrito. En 3 de diciembre de 1804, Da. Leonarda Caballero y su hijo político dicen que están enterados de la proposición que hacen Da. Micaela Carmona y compartes, que siendo constan el derecho que les asiste como dueños porcioneros de la referida casa el cual prefiere a los de abolengo que a los usufructuarios, y siendo por otra parte natural el derecho de conservar esta finca donde nació y se ha criado la heredera menor se hacen ellos cargo de la casa en los mismos términos que propone la otra parte de 8000 pesos por el valor estimado y reconociendo los 400 pesos del censo sumado a los 3800 pesos de la mitad perteneciente a la difunta Da. Teresa porque son dueños declarados de la otra mitad y cubriendo las obligaciones mencionadas en el testamento. Piden se sirva mandar la adjudicación de la casa a ellos, la viuda como legataria del quinto de D. Antonio Flores, su consorte y a la menor, su hija y heredera de éste, reconociendo las obligaciones impuestas en dicha parte en el testamento de Da. Teresa González.

Nota: Como la otra parte no estaba de acuerdo el tribunal manda hacer una concurrencia por auto del 10 de diciembre de 1804 ante el Asesor de este pleito.

Concurrencia. En la Ciudad de la Havana, en 7 de marzo de 1805, comparecieron el Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero, curador de D. Francisco Palomino, marido de Da. María del Rosario de Flores y por representación de su hermana, Da. Leonarda Caballero y de Da. Petrona y Da. María Aper de la Paz para la concurrencia prevenida por auto. De igual forma concurrió Da. Micaela Carmona y tras una larga discusión se acordó la puja de la casa proindivisa consecuente de la que ofreció D. Francisco Rivero de 10 000 pesos incluidos los tributos y pidió el Caballero Regidor se suspendiera la junta hasta que llegasen a un mejor acuerdo quedando en dar respuesta. En el asunto de los alquileres que piden se liquiden desde la muerte de Da. Teresa González de Viera por los herederos de Flores que han manejado la casa, tampoco se llega acuerdo. Dicen que hace 15 años que se hizo adjudicación legal al Licenciado Flores y que en vida de da. Bárbara tampoco lo reclamaron y no van a pagar 40 pesos por la parte que un Juez ya les dio la propiedad.

Escrito. Da. Micaela dice que no están de acuerdo con la adjudicación propuesta por los herederos del Licenciado Flores y no se ha recibido la respuesta de la otra parte sobre el pago de adjudicación de la mitad de la casa proindivisa. Da. Micaela dice que entretanto no se reciba la contestación de la otra parte el estado de la casa permanece en deterioro y pide que el Tribunal haga que respondan y si no lo verifican en un término dado se haga cuaderno aparte con los alquileres y se fije que la parte de Da. Bárbara González pague 40 pesos mensuales o se embarguen bienes equivalentes.

-Finaliza el expediente inconcluso.

Testamentaría de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5. (Ver su hijo D. Francisco en: Parroquiales17mar08B).

Escrito. Da. Catarina Ibalburea, viuda del Br. D. Gabriel González del Álamo y su Albacea Tenedora de Bienes dice que para hacer los inventarios y demás diligencias de la testamentaría de su difunto consorte se sirva mandar poner testimonio a continuación de su testamento y codicilo e inventarios y se le entreguen loas autos para representar lo que convenga.

Providencia. Proveyolo el Excmo. Señor D. Antonio María Bucareli y Ursua, Caballero Comendador de la Bóveda de Toro en el Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de la Habana e Isla de Cuba quien los firmó en primero de septiembre de 1770.

Poder. En la Ciudad de la Havana, el primero de septiembre de 1770, Da. Catarina de Ibalburea, viuda Albacea y Tenedora de Bienes del Br. D. Gabriel González del Álamo dio poder al Licenciado D. Andrés Vicente González Ferregur ante Antonio de Quiñones y testigos.

Auto. Havana en 29 de agosto de 1770, el Gobernador Bucareli dijo que se le había notificado que cerca de las dos de la tarde había fallecido el Br. D. Gabriel González del Álamo, bajo testamento cerrado que otorgó ante D. Francisco Xavier Rodríguez y manda a poner este Auto para que el Escribano de fe de su muerte, recoja las llaves de las arcas y armarios con la ayuda de D. Manuel de Aldana, Alférez de Infantería y Ayudante de esta Plaza y del Dr. D. Joseph de Ribera, Abogado de los Reales Consejos.

Suscripción. En la Havana, en 23 de agosto de 1779, ante el Escribano Público D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Joseph Martínez, D. Bernardo Figueredo, D. Joseph Antonio Mesa, Domingo Saldaña, Agustín Saldaña, el Caballero Regidor D. Joseph Cipriano de la Luz y D. Nicolás Joseph de Ribera, se entregó por el Br. D. Gabriel González del Álamo, hijo legítimo del Alférez D. Manuel Gonzáles y Da. María de Toledo, difunto, de una memoria cerrada expresando que contenía su testamento y quería se mantuviese así hasta después de su fallecimiento.

Testamento. D. Gabriel González del Álamo

Fue otorgado en 14 de julio de 1770.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Br. D. Gabriel González del Álamo, natural y vecino de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo del Alférez D. Manuel González que lo fue del Capitán Lázaro González y de Da. María Martínez de Figueroa, sus abuelos paternos, y de Da. María Toledo, hija legítima de D. Matheo de Toledo y Da. Antonia Ba. de. s., vecinos y naturales de esta Ciudad, sus abuelos maternos, y como más pormenor consta de una información dada ante Su Señoría el Señor Gobernador y Capitán General sobre su legitimidad y limpieza y también de sus mayores con audiencia del Síndico Procurador General de esta Ciudad sobre quien recayó el Auto de Suc^a., aclarándolo y mandando se pasase al Ilustrísimo Ayuntamiento

en el cual fueron nombrados comisarios y se inspeccionaron las diligencias y se mandó se le tuviese por vecino de toda distinción, y que se guardasen los fueron y privilegios que le correspondan.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestro Señor Santo Domingo de cuya tercera Orden es Hermano y se de sepultura en su bóveda y deja los demás de su entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda que se den las tres misas del Alma por la suya y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que de ningún modo asista la Capilla a su entierro, ni se hagan honras, suplicando a sus Albaceas que los cumplan puntualmente.
- Declara fue casado y velado con Da. Antonia Faxardo según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Antonia González, mujer de D. Juan Thomas de Armenteros y D. Francisco González del Álamo.
- Declara que le tiene entregado por dote a su hija 15000 pesos como consta del recibo que le otorgó su marido ante el Escribano D. Francisco Xavier Rodríguez.
- Y por cuanto, *nondatur hereditas nisi ene alieno deduno* (¿?) tiene la obligación de manifestar que al tiempo de fallecer Da. Antonia Faxardo, su primera mujer, madre de sus hijos, jura que tenía empeños el caudal y que así se hizo constar por un exacto inventario y tasación solemnemente como consta en los autos de dicha testamentaria donde hay cuenta y relación jurada y queda claro conocimiento de la temeridad con que su hijo, D. Francisco, lo ha atropellado constándole que por muerte de su madre no quedó caudal y porque en cierta ocasión que se halló en peligro lo llamó y le impuso de todos sus asuntos y pormenores por si él tenía que asumir la dirección de los negocios.
- Respecto a que al tiempo presente dice que los esclavos que se inventariaron y tasaron deben rebajarse a Catarina, Dominga su hija y Lucas que quedaron para su servicio y el de sus menores hijos, los que murieron. Debe agregarse a su favor los pesos que debió gastar para el pago de las costas en el pleito de su hijo.
- Y en atención que sus hijos nata tienen por muerte de su madre y por lo que a él respecta tiene la facultad legal para desheredar a un hijo ingrato, y no le desagradaría a Dios Nuestro Señor que sería muy conforme que para castigo de su hijo y ejemplo así lo ejecutara pues le ha atropellado el respeto, así en público como en secreto, lo que le consta a él y a Dios y más cuando basta la prueba que producen los autos que le ha seguido contra él pues por ellos están en curso cuestiones que han causado atraso en su caudal y han sido tantos agravios que no habrá en la Ciudad ninguno que se haya dejado de conocerlo, como que se ha excedido el tipo y caudal y apremiándole a su pedimento ha tenido que rendir inventarios, precisándolo para tener esclavos que tenía en el fomento del ingenio; y el escarnio inferido llegó a tal de figurarle en estampas como Don Quijote para ser éste el administrador del caudal que había adquirido con su trabajo y no obstante lo perdona y renuncia el derecho para excluirlo de su herencia en la esperanza de que reconozca su error y manda que por ningún pretexto busque pleito a su hermana y a su madrastra y si así lo hiciera lo da por desheredado y declara por única heredera a Da. Antonia González, su hija y hermana de aquél. Si procediere como pide, nombra a D. Francisco y lo instituye en consorcio con su hermana, Da. Antonia, por sus herederos por iguales descontándole lo que ya tiene recibido que aparecerá junto con los créditos pendientes en una memoria firmad que deja en poder de su mujer, Da. Catharina Ibarluzea y que quiere se considere como parte de este testamento.

- 7
- Declara que la dicha su primera mujer no llevó caudal alguno y que él recibió a la muerte de su madre 732 pesos dos y medio reales.
 - Declara que Da. Catarina*, su segunda mujer, trajo al matrimonio lo que consta en carta de dote y recibo que otorgó ante D. Juan de Salinas en 1763 y que con su licencia ella compró el esclavo Pedro con el dinero que le dio Da. Lucía Taboada, su tía. *:En otro documento se dice que Da. Catarina era hija legítima de D. Joseph de Ibarlusea y Da. Josepha Taboada.
 - Declara que a la muerte de Da. Lucía Taboada heredó en consorcio con Da. Teresa de Ibarlusea, su hermana, una casa haciendo esquina y otra casita y si se hallase gravada es por Da. Teresa, su hermana pues aunque tiene impuestos 200 pesos él firmó el recibo por condescender con Da. Teresa, pero no los percibió.
 - Lega el quinto de sus bienes, sacado los gastos de su funeral, a Da. Catharina par que los disfrute por el cariño y satisfacción que le tiene.
 - Manda a sus Albaceas que en su entierro se excluya todo lo superfluo.
 - Nombra por Albacea, en primer lugar a su mujer, en segundo, al Padre Fray Manuel López, religioso de la orden de Nuestro Padre el Señor San Agustín, y en tercero, al Br. D. Juan Vicente Rendón y por falta de éste, al Licenciado D. Vicente Ferregurt, a los que les concede la prórroga que necesitaren.
 - Declara que la copia de la cuenta y declaración jurada y manda que se agreguen a la memoria las donaciones hechas a su hijo, al igual que los más de 15000 pesos que en justicia debe hacerle cargo a D. Juan Thomas de Armenteros, su yerno.
 - Declara que en consorcio con Da. Catarina Ibarlusea le dio libertad a la mulatita María Dolores.
 - Manda que la negra Lorenza y su hermana, Justa, reciban cada una 150 pesos y se les otorgue carta de libertad y que en el entretanto elijan ellas entre los interesado aquél con quien quisieran estar.
 - Lega a Manuela del Hoyo, criada libre de Da. Catarina Ibarlusea, una negrita, Petrona, en reconocimiento a sus servicios y manda a sus Albaceas que se la entreguen.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 13 vto.-23. File: Parroquiales19 mar08.

Memoria

Fue entregada al Secretario D. Joseph de Quiñones el 11 de julio de 1770.

Entre lo nuevo que declara principalmente sus deudas están:

- Declara que debe 3000 pesos como consta en obligación que dio ante Bartolomé Núñez a favor de la suegra de D. Vicente Calderón y entre sus papeles se hallará recibo del padre Gerónimo de Barahona de la Compañía que en virtud de su poder recibió 200 pesos y manda que se les paguen.
- Declara que a D. Manuel de la Cruz le debe el resto de una escritura de 7000 pesos teniendo deducidos 4200 pesos de los que se hallaran lo recibos de pago entre sus papeles.

- 8
- Declara que tiene en su poder 994 pesos que importó el tercio de los bienes que dejó Da. María Toledo, su madre, para que muerta Da. María de la Concepción, hermana del otorgante, pasara a Da. Manuela Hernández, su sobrina.
 - Declara que en Cádiz se le deben a D. Gerónimo Travieso 800 pesos que está a cargo de su hijo D. Francisco y su pago es de su responsabilidad, excepto 60 pesos de una pieza de tela de seda que se apartó en la casa y manda se paguen esto últimos y que se estimule al dicho D. Francisco para que pague los restantes 700 y tantos pesos que debe.
 - Declara tener pelito pendiente con la Compañía que lo ha demandado en 6000 pesos debiéndole a él el abono de gratificación que como a uno de los tres apoderados, en el tiempo de la guerra se les señaló, en consorcio con D. Pedro de Estrada y D. Sebastián Peñalver de 8000 pesos, de los cuales sólo ha recibido 500 pesos; y tiene justificados servicios a cuenta de la Compañía los cuales nada le han pagado; y que como facultativo en la pretensión con los generales ingleses no se le pagó nada a ningún abogado y el trabajo que hizo otros lo hubieran cobrado con muchos pesos; asimismo las obras que trabajó para imponer a la corte de España, tampoco se las han pagado. Dice que últimamente le embarazó un asunto a instruir a la Junta de la Corte de D. Martín de Alegría de quien no mereció ni las gracias.
 - Declara que es su voluntad que cualquier débito debidamente comprobado se pague según lo que consta en su libro de cuentas.
 - En cuanto a Da. Catalina Ibarlusea se tendrá presente lo referente al adelantamiento de su caudal durante el matrimonio pues ésta no ha sido gravosa en gastos superfluos sino más bien ha escaseado de lo necesario contra la voluntad de él y ha tenido gran celo y cuidado de la familia: primeramente las mejoras que hizo en la casa de molienda del ingenio que estaba descubierta y tenía una casa de calderas de tres pailas en que hacían mieles y no se trabajaba el azúcar y él ha costeado tachos y fábricas con los esclavos suyos y de su mujer; asimismo se fabricó un alambique y un tejat en la estancia del río contigua al ingenio; y sépase que los negritos que nacieron sonde por mitad de su esposa según la cuenta que tiene D. Juan Tomás de los cuatro años de arrendamiento que corrió por él en el ingenio. Declara las partidas que ha satisfecho después de su segundo matrimonio al Marqués de San Felipe y Santiago, a Diego de Salazar, a la casa de Juan de Jústiz, a D. Zipriano de la Luz, como apoderado de la casa de su abuelo. Declara que de los 900 pesos en que se transó la dependencia de los ingleses hasta el presente según la disposición se han transado 4200 pesos entrando, en éstos, los 1500 pesos que se impusieron a favor del Colegio de San Ambrosio, cuya cantidad con las recibidas procurará queden anotadas en las escrituras de obligación otorgada a D. Manuel de la Cruz. Declara que debe considerarse parte de los adeudos de la compañía pues muchos servicios se hicieron durante su segundo matrimonio.
 - Declara que para esclarecer las partidas que deben imputarse a su hijo D. Francisco y que no perjudique ni a su hermana ni a su madrastra: las enumera, entre éstas, los 252 pesos de los 200 panes de azúcar que con menor precio se llevó del ingenio en tiempo del sitio pretextando ser alimentos y cobrándole a Da. Teresa de Ibarlusea, y otros más. El total de las partidas asciende a 3004 pesos 4 reales y se los lega para que concurra con su hermana y madrastra amigablemente y que en caso contrario se cumplirá lo que tiene mandado en su testamento.

- Declara que en poder de su mujer y Albacea deja otra memoria y para que se cumpla le da poder y facultad para que tome de los bienes lo que necesite y no se le pida cuenta alguna, que así lo manda en 11 de agosto de 1770.
- Declara las cuentas a D. Juan Thomas entre las cuales aparecen 200 pesos de costas que pagó el otorgante en la querrela que le siguieron a aquel por lo criminal por lo palos que dio a Lucía y así lo afirma en 14 de agosto de 1770.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 23-33. File: Parroquiales19 mar08.

Memoria para sus Albaceas

- Manda que se escriba a Canarias solicitando al capitán Juan de Belgara (sic.) o a sus herederos y que se ponga poder para entregarle los 200 pesos que le prestó al otorgante.
- Manda que al mozo Gaspar que asistió un tiempo el ingenio de le d entregue un mulecón (¿?)y asimismo menciona otras cuentas con trabajadores.
- Manda que se le paguen a D. Luis de Fletes 60 pesos del resto de lo que le debía.
- Manda se paguen a D. Antonio Gavilán 50 pesos de diezmos.
- Manda que a D. Antonio de la Torre se le deben 200 pesos del resto de una deuda. Manda se le paguen.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 33-35 vto. File: Parroquiales19 mar08.

Codicilo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 26 de agosto de 1770 ante Manuel Ramírez y testigos, D. Thomas Martínez, Domingo Saldaña y Agustín Saldaña.

- Dice ser el Br. D. Gabriel González del Álamo que otorgó testamento ante D. Francisco Xavier Rodríguez, cerrado y sellado y ahora por medio de codicilo sin alterarlo:
- Manda que el tercio de la parte líquida se asigne a Da. Antonia González, su hija, y que de no tener herederos forzosos por su muerte se le aplique a D. Francisco González, su hijo, y por su falta, a los de éste sino rompe la paz con su hermana y madrastra y si lo hiciere quedará sin efecto esta donación.
- Manda que al negro Manuel, carpintero del ingenio, tasado en 300 pesos, que se le otorgue la carta de libertad.
- Todo lo demás de su testamento quiere que se cumpla como su última voluntad.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 35 vto.-36 vto.. File: Parroquiales19 mar08.

Escrito. D. Juan Thomas de Armenteros y Guzmán marido legitimo de Da. Antonia González del Álamo, en los autos testamentarios de D. Gabriel del mismo apellido, su suegro dicen que entre los bienes que quedaron por su fallecimiento hay una casa de altos, un molino, un ingenio en el Partido de *La Prensa*, muebles y semovientes y que se la ha consignado 13300 pesos en el ingenio por la dote y para evitar quebrantos en las costas y derechos de alcábala, pide se sirva mandar poner esta obligación para que conste el compromiso en el valor de dicho ingenio. Pide se sirva mandar que se proceda a los inventarios, nombrando la viuda Albacea tasador y las partes los suyos.

Inventarios. (Havana, 20 de septiembre de 1770)

La casa de altos y bajos, de rafas tapas y teja en la calle que va de la torre del Convento de Santo Domingo a la plazuela del Monasterio de Santa Catalina de Sena con el número 22; otra casa de tejas extramuros en el barrio de la Salud; ajuar de casa, utensilios, esclavos; un molino; y 1 caballería de terrenos en el paraje que llaman *Carmona*.

El ingenio situado a tres leguas de la Ciudad, lindando con otros de D. Cristóbal Leal, el Capitán D. Nicolás Duarte, y el de los herederos de D. Fernando de Zayas. Se componía de 19 caballerías de tierra con sus fábricas, esclavos y demás tasado en 39769 pesos.

Notas.

- Surge demora porque la viuda puede se le devuelva su dote en bienes por el precio de tasación a los que los herederos se ponen argumentando que son bienes muebles que por Ley debió asegurarse en un bien raíz antes del año y sólo se puede dar la posesión de un bien raíz si la dote impuesta constituye la mayor parte de su valor.
- Por auto del 19 de octubre de 1770, se manda adjudicar a los herederos todos los bienes por el precio de su tasación; devuélvanse los bienes a la viuda con arreglo del testimonio de escritura dote, los que aun existan y por el valor de los consumidos deben acordar con la viuda dentro de cinco días la vía de satisfacerlos en dinero o alhajas.
- Por lo que alude D. Francisco en sus autos tuvo que pagar del ingenio las pensiones de su hermana y madrastra por lo que se deduce que los bienes dotales consumidos y sus gananciales fueron impuestos en dicho ingenio.
- Termina el expediente en 22 de febrero de 1771.

Relación de casos de la familia Riberos y Jiménez (Ximénez) de Osorio (Siglo XVIII):

Nota. Se buscó por María, o María Josefa, o Josefa, y González, o González del Álamo, o González y Toledo; se buscó cualquier con apellido Toledo. No consta ningún caso de personas González y Toledo o Toledo.

Se adjuntan los del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

González:

- Intestado de Josefa González. Año 1772. Escribanía de Varios. Legajo 144, Número 1868.
- Incidente a la testamentaria de Da. Josefa Nicolasa Mena seguido contra Da. Josefa González. Año 1802. Escribanía de Daumy. Legajo 241, Número 13.
- Da. Josefa González acreditando el fallecimiento de su esposo, D. Tomás Hernández en la Ciudad de Valladolid. Año 1802. Escribanía de Cabello-Oseguera. Legajo 88, Número 17.
- Da. Josefa González sobre que por el Señor Alcalde de Primera Elección se remitan al Tribunal Militar las diligencias que contra ella ha promovido D. José Rivero. Año 1818. Escribanía de Salinas. Legajo 609, Número 7075.
- Da. Josefa, Da. Ana y D. Francisco González contra Da. María de los Santos Rodríguez o D. Felipe Álvarez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Galletti. Legajo 1005, Número 11.
- Intestado de Da. Josefa González*. Año 1834. Escribanía de Junco, Legajo 98, Número 1340. *: Dice que falleció en el Pueblo de San Hilarión de Guanajay y era viuda de D. Francisco Gómez.
- Autos incidentes a la testamentaria de Da. María de Jesús Hernández promovidos por Da. Isabel González contra la sucesión del Escribano Público D. Manuel de Ayala en cantidad de pesos. Año 1840. Escribanía de Ortega, Legajo 258, Número 3.
- Diligencias seguidas por Da. María Josepha González, mujer legítima de D. Nicolás de Frías Magdaleno contra el Capitán D. Pedro de Zerpa por 2538 pesos 7 reales. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 553, Número 8610.
- Testamentaria de María Josefa González y Fernández*. Año 1797. Escribanía de Varios. Legajo 439, Número 6262. *: Casada con D. Nicolás de Frías.
- Incidente a la testamentaria de Da. María Josefa González* por D. José María de Avilés, esposo de María Gertrudis González sobre acreditar parentesco con María Josefa. Año 1821. Escribanía de Valerio. Legajo 454, Número 6753. *: Probablemente sea María Josefa González Robles, como aparece en otros incidentes a su testamentaria en igual año.

González del Álamo:

- Seguidos por los herederos del Dr. D. Francisco González del Álamo contra D. Nicolás de Castro Palomino en cobro de pesos. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 495, Número 7.
- Autos que sigue el Br. D. Juan Vicente Rondón con D. Francisco Ruiz Guillén sobre la permuta de unas casas que corren acumuladas a los que siguen los

herederos de D. Francisco González del Álamo con dicha Da. Francisca Ruiz, legítima mujer de D. Nicolás Palomino. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 158, Número 4.

- Lar Real Compañía contra D. Francisco González del Álamo como heredero de su padre D. Gabriel en cobro de pesos. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 30, Número 548.
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-67. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465.
- Testimonio de Da. María Candelaria González del Álamo oponiéndose al matrimonio que pretende contraer su nieto, Manuel Montenegro Velazco y Campos con María de la Luz González Carral.. Año 1796. Escribanía de Varios, Legajo 448, Número 6389.
- Testamentaria de Manuel de Campos y María Candelaria González del Álamo (2 piezas). Años 1811. Escribanía de Varios, Legajo 325, Número 4604.
- Intestado de D. Tomás González del Álamo*, conocido por Toledo. Año 1834. Escribanía de Vergel, Legajo 284, Número 3. *: Tomás González del Álamo y Jiménez.
- Testamentaria de Antonia Faxardo, hija de Antonio González faxardo y Simona Toledo. Año 1743. Escribanía de Varios, Legajo 293, Número 4254.
- Testamentaria de Antonio González Faxardo. Año 1783. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 477, Número 8944.

Relación de casos de la familia Ribero (o Riveros), Jiménez (Ximénez)-Osorio, o Jiménez, u Osorio:

Nota: Se buscó por Manuela o María Manuela Ribero o Riveros (y Jiménez o Ximénez) (y Osorio). No consta.

Se adjuntan los casos con alguno de esos apellidos o del de Rivera, del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

- Incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Rivera. Año 1797. Escribanía de Marina, Legajo 116, Número 1066.
- Juan Simón de Rivera en nombre de D. Nicolás Pedro de Miranda contra Juan Rizo de mata sobre cancelación de una fianza. Año 1750. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 99, Número 9.
- D. Juan Valentín Rivera contra D. Francisco de Urra por pesos. Años 1770-71. Escribanía de Salinas, Legajo 924, Número 11318.
- Testamentaria. Da. Ramona de las Mercedes Rivera y Jiménez. Año 1850. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 447, Número 1.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de Paula Faxardo e intestado de D. José Felipe Rivero. Promovido por el curador adlites de sus menores hijos, D. Nicolás Antonio Fumero contra D. Antonio Hernández en cobro de pesos. Año 1832. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 34, Número 626.
- Demanda que D. Joseph Francisco Granados, marido de Da. María Guadalupe Riveros sigue contra D. Juan Riveros, su suegro sobre que le de la dote competente a su mujer. Año 1753. Escribanía de Varios, Legajo 607, Número 9807.

- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias fhas. por la muerte de Manuela Jiménez o Ximénez. Año 1709. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15599.
- Da. María de la Luz Ximénez contra D. Nicolás Arocha. Año 1794. Escribanía de Salinas, Legajo 884, Número 10773.
- Da. María de la Luz Jiménez contra los herederos de D. Marcelo de Miranda y Da. María Josefa Moreno sobre pesos. Años 1794-1802. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 144, Número 1.
- Autos que sigue el Br. Pedro Jiménez sobre asegurar los bienes de sus menores hermanos y quitarlos del poder de D. Miguel Monteagudo. Año 17545, Escribanía de Daumy, Legajo 882, Número 8.
- Testamentaria de D. Bernardo Osorio*. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 368, Número 6329. *: Hijos de José Antonio y Ángela Salas.
- Diligencias por Domingo de Osorio sobre matrimonio con Rita Pereira. Año 1780. Escribanía de Daumy, Legajo 703, Número 3.
- Ejecutivos. D. Gregorio de Osorio contra Luis Díaz sobre pesos. Año 1777. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 60, Número 3.

Parroquiales19mar08

Familia Carmona:

7.- Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18. **Se adjunta.**

Búsquedas: **Se adjunta** relación de casos de posible interés.

Manuela Riveros o Riberos y Jiménez de Osorio. Siglo XVIII.

María Josefa González y Toledo (hija de D. Manuel González del Álamo y Da. María Toledo). Siglo XVIII.

Familia González del Álamo:

1.- Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5. Se dice que era hijo de Manuel González del Álamo y este, de Lázaro González y Maria Martínez de Figueroa. **Se adjunta.**

Nota: Contiene testamentos e información de sus actividades durante el gobierno inglés en La Habana. Era el padre de D. Francisco (Ver file Parroquiales17mar08B).

Información de hoy

Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado Antonio Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Incidente a la testamentaria de Da. Teresa González de Viera. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 259, Número 18.

Juez: Teniente de Gobernador. **Escribano:** Felipe Álvarez

Petición. En la Havana, en 14 de julio de 1804, Da. Micaela Carmona en los autos testamentarios de Da. Teresa González de Viera dice que se le entregaron éstos para presentar lo conveniente en consecuencia de lo determinado por ella y sus compartes sobre el escrito de foja 541, ya contestado, y sobre a las herederas únicas Da. Petrona y Da. María Aper de la Paz en el que aparece en foja 540.

En aquel representan Da, Leonarda Caballero como viuda Albacea y Tenedora de Bienes del Licenciado D. Antonio Flores Quijano y el Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero como curador de D. Francisco Palomino, marido legítimo de Da. María del Rosario Flores Quijano, hija y heredera del antedicho y piden se proceda al pregón y remate de las casas que quedaron por el fallecimiento de Da. Teresa González de Viera para que con el producto de la venta se impongan lo que dejó mandado en su testamento; y en cuanto a los alquileres que deben abonarse, dice Da. Micaela que han corrido muchos croas sin haberse llevado cuenta de los alquileres por el difunto Flores Quijano y por las reparaciones insuficientes de las casas que estaban en estado ruinoso cuando se adjudicaron con lo que ha habido desconocimiento total de los percibido. De todo el asunto de los alquileres las partes acordaron que se les regulara en un % anual del valor actual de las fincas.

Continúa manifestando que no sabe en qué calidad solicitan el remate Da. Leonarda Caballero y su hijo político, D. Francisco Palomino, porque no son ni Albaceas ni

herederos de los bienes de Da. Teresa González de Viera como para participar en la casa de la calle del Empedrado que quedó proindivisa de sus bienes.

Da. Teresa en la cláusula 16 de su testamento nombró por Albacea al Muy Reverendo Padre Prior del Convento de Predicadores que fuera en el tiempo de su muerte; a Da. Bárbara González de Viera, su hermana y consorte legítima del Licenciado Flores Quijano; y al Muy Reverendo Fray Gerónimo González, su hermano. Por lo tanto si han fallecido todos los Albaceas testamentarios nombrados, toca decidir por el Tribunal un Albacea entre la legítima descendencia de la testadora puesto que el cargo no se hereda. Dice que en este orden le tocaría a ella o al heredero que designe el Tribunal para que se ponga de inmediato la casa que existe en reserva y hacer lo propio en la otra casa que se vendió al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros y se recupere el producto de la que quedó proindivisa por concepto de alquileres.

Da. Micaela Carmona continúa argumentando que cuando otorgó el testamento Da. Teresa aún no tenía proindiviso sus haberes de los de su hermana Da. Bárbara, según consta de la propia cláusula 8 del testamento otorgado, en 27 de abril de 1757, y por esto dispuso que lo que le quedara líquido de sus bienes se impusieran en fincas seguras. Como ya Da. Bárbara falleció procede vender la casa proindivisa. Pide se sirva declara sin lugar el remate solicitado por Da. Leonarda y partes; que se nombre un Albacea entre los herederos para que cuide la casa, la restaure y colecte los alquileres distribuyéndose por igual entre los herederos. Pide asimismo que para que este proceso no se complique con artículos se haga cuaderno separado para tratar este remate y que en este cuaderno participen Da. Leonarda y su hijo político puesto que a ellos nada les concierne lo demás de la testamentaria de Da. Teresa.

Auto. Havana, 27 de agosto de 1804. Vistos: no se trate en este cuaderno de la propiedad de la casa que posee el Dr. D. Dionisio Pimentel matamoros porque se separa del que representan Da. Micaela Carmona y consortes. Comuníquese a los herederos del Licenciado D. Antonio Flores Quijano; táse por peritos nombrados por las partes, la casa proindivisa y si alguno la quiere por el precio de su tasación omítase el pregonarla. Entréguese los autos a Da. Leonarda Caballero para que con arreglo a éstos informe los alquileres de las tres casas, entendiéndose a las vendidas al Dr. Matamoros hasta el día de su venta, y la casa común hasta el día que se les adjudicó, y la otra casa, hasta la entrega a los herederos.

Partición. De una parte, Da. Teresa González de Viera y por la otra, el Licenciado D. Antonio de Flores Quijano Abogado de la Real Audiencia del Distrito, marido legítimo de Da. Bárbara González de Viera, hija y heredera del Dr. D. Francisco González del Álamo y de Da. María Josefa Viera, dicen que por muerte de sus padres poseen proindivisa por herencia de Da. Micaela y Da. Melchor de Viera, las casas en la que habitan, situadas las cuatro en la calle que del Oratorio de San Felpe de Neri va al recinto de la Real Muralla del poniente, lindando por un costado, la primera, con la casa del Teniente D. Juan de Rivera y por el otro, con otra de los bienes y la última con un solar que mira al Convento de Santa Catalina de Sena con los número 126, 145, 144 y 143 y gravamen de 900 pesos a favor del Convento del Señor Santo Domingo; y las otras tres casas que están en la esquina del Santo Cristo del Buen Viaje, en la calle de la Amargura número 74, con gravamen de 600 pesos a favor de la Capellanía que mandó fundar D. Francisco Yraldila (?) y que sirve el Reverendo Padre Fray Gerónimo González, Religioso del Orden de Predicadores; y otra casa situada en la calle que de la Parroquial Mayor va a la Ermita del Monserrate, lindando por un costado con la de D. Juan Domínguez y por el otro, con la del Tesorero D. Agustín de Sotolongo, con el

número 63 y un gravamen de 1000 ducados de la Capellanía que manó fundar D. Antonio de la Barrera y que la sirve el propio D. Gerónimo; y otra casa en la calle del Empedrado número 23 que es la que habitan, lindando por un lado con la del Capitán Josef de Acosta y por el otro, con la de Rosa Chirinos, y con gravamen de 500 pesos de la Capellanía que mandó fundar Da. Bernarda Herrera y que sirve el propio D. Gerónimo. Dicen que por el matrimonio que ha contraído Da. Bárbara González con el Licenciado Matamoros se le adjudicó a éste.

Escrito. Havana, 19 de septiembre de 1804, Da. Micaela Carmona y consortes en los autos testamentarios de Da. Teresa González de Viera y cuaderno incidente sobre la disolución de la compañía con lo herederos del Licenciado D. Antonio de Flores Quijano en la casa mortuoria, dice que se hicieron los inventarios y tasaciones y se depositaron en la Escribanía para promover lo conveniente. Suplica se sirva mandar poner testimonio del Anotador de Hipotecas a continuación y se sirva aprobar las representaciones de las partes.

Petición. En la Havana, el 26 de septiembre de 1804, Da. Leonarda y el Regidor D. Luis Caballero, la primera como viuda del Licenciado D. Antonio de Flores, y el segundo, como curador del menor, D. Francisco Palomino, legítimo marido de Da. María del Rosario Flores y Caballero, hija y heredera de D. Antonio Flores, dicen que se les ha dado posesión de la casa de la calle Obrapia a las herederas usufructuarias de Da. Teresa y advierten que está muy deteriorada y que se había acordado su reparación con el inquilino D. Francisco Pérez por 44 pesos mensuales rebajándole 15 pesos para ir descontando los gastos de reparación que en total ascendían a 729 pesos 4 reales.

Dicen que por cuanto en la Providencia del 27 de agosto se autorizó la adjudicación de la casa común a los interesados por el precio de tasación y los que suscriben los son de la viuda como legataria del quinto, y su hija, como heredera, solicitan la adjudicación de la mitad de dicha casa porque de la otra mitad ya les pertenece como propia del referido Licenciado Flores Quijano. Que ellos pueden exhibir de contado lo que fuere.

Certificación. Expedida en la Habana, en 25 de octubre de 1804, por el Escribano Público D. Felipe Álvarez de que por ante su predecesor, D. Antonio Ponce de León, en 27 de abril de 1757, Da. Teresa González de Viera, hija legítima de D. Francisco González del Álamo y Da. María Josefa Viera, otorgó testamento y por sus cláusula 12 y 13 están las del tenor siguiente:

- Mande que de sus bienes se impongan 800 pesos a favor de Nuestro Padre el Señor Santo Domingo, para que con sus réditos se haga la fiesta de traslación todos los años aplicando la misa por su alma y demás de su intención.
- Manda que se impongan 200 pesos para que de sus réditos sean percibidos por su hermano, Fray Gerónimo González de Viera del Orden de Santo Domingo, con la obligación de celebrar una misa rezada anual por su Alma en uno de los días de la octava de eses Santo y por su fallecimiento, de los 200 pesos se entreguen 100 pesos al Convento de Santo Domingo con obligación de decir dicha misa, y los otros 100 pesos se reintegren a la masa de sus bienes.

Nota: Continúa el pleito porque los herederos de Flores Quijano quieren comprar la otra mitad de la casa proindivisa y Da. Micaela Carmona y compartes no quieren vendérsela sino que les entreguen la casa y que aquellos, que ya la habitan, les paguen el alquiler.

4

Escrito. En 3 de diciembre de 1804, Da. Leonarda Caballero y su hijo político dicen que están enterados de la proposición que hacen Da. Micaela Carmona y compartes, que siendo constan el derecho que les asiste como dueños porcioneros de la referida casa el cual prefiere a los de abolengo que a los usufructuarios, y siendo por otra parte natural el derecho de conservar esta finca donde nació y se ha criado la heredera menor se hacen ellos cargo de la casa en los mismos términos que propone la otra parte de 8000 pesos por el valor estimado y reconociendo los 400 pesos del censo sumado a los 3800 pesos de la mitad perteneciente a la difunta Da. Teresa porque son dueños declarados de la otra mitad y cubriendo las obligaciones mencionadas en el testamento. Piden se sirva mandar la adjudicación de la casa a ellos, la viuda como legataria del quinto de D. Antonio Flores, su consorte y a la menor, su hija y heredera de éste, reconociendo las obligaciones impuestas en dicha parte en el testamento de Da. Teresa González.

Nota: Como la otra parte no estaba de acuerdo el tribunal manda hacer una concurrencia por auto del 10 de diciembre de 1804 ante el Asesor de este pleito.

Concurrencia. En la Ciudad de la Havana, en 7 de marzo de 1805, comparecieron el Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero, curador de D. Francisco Palomino, marido de Da. María del Rosario de Flores y por representación de su hermana, Da. Leonarda Caballero y de Da. Petrona y Da. María Aper de la Paz para la concurrencia prevenida por auto. De igual forma concurrió Da. Micaela Carmona y tras una larga discusión se acordó la puja de la casa proindivisa consecuente de la que ofreció D. Francisco Rivero de 10 000 pesos incluidos los tributos y pidió el Caballero Regidor se suspendiera la junta hasta que llegasen a un mejor acuerdo quedando en dar respuesta. En el asunto de los alquileres que piden se liquiden desde la muerte de Da. Teresa González de Viera por los herederos de Flores que han manejado la casa, tampoco se llega acuerdo. Dicen que hace 15 años que se hizo adjudicación legal al Licenciado Flores y que en vida de da. Bárbara tampoco lo reclamaron y no van a pagar 40 pesos por la parte que un Juez ya les dio la propiedad.

Escrito. Da. Micaela dice que no están de acuerdo con la adjudicación propuesta por los herederos del Licenciado Flores y no se ha recibido la respuesta de la otra parte sobre el pago de adjudicación de la mitad de la casa proindivisa. Da. Micaela dice que entretanto no se reciba la contestación de la otra parte el estado de la casa permanece en deterioro y pide que el Tribunal haga que respondan y si no lo verifican en un término dado se haga cuaderno aparte con los alquileres y se fije que la parte de Da. Bárbara González pague 40 pesos mensuales o se embarguen bienes equivalentes.

-Finaliza el expediente inconcluso.

5

Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5. (Ver su hijo D. Francisco en: Parroquiales17mar08B).

Escrito. Da. Catarina Ibalburea, viuda del Br. D. Gabriel González del Álamo y su Albacea Tenedora de Bienes dice que para hacer los inventarios y demás diligencias de la testamentaria de su difunto consorte se sirva mandar poner testimonio a continuación de su testamento y codicilo e inventarios y se le entreguen loas autos para representar lo que convenga.

Providencia. Proveyolo el Excmo. Señor D. Antonio María Bucareli y Ursua, Caballero Comendador de la Bóveda de Toro en el Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de la Habana e Isla de Cuba quien los firmó en primero de septiembre de 1770.

Poder. En la Ciudad de la Havana, el primero de septiembre de 1770, Da. Catarina de Ibalburea, viuda Albacea y Tenedora de Bienes del Br. D. Gabriel González del Álamo dio poder al Licenciado D. Andrés Vicente González Ferregur ante Antonio de Quiñones y testigos.

Auto. Havana en 29 de agosto de 1770, el Gobernador Bucareli dijo que se le había notificado que cerca de las dos de la tarde había fallecido el Br. D. Gabriel González del Álamo, bajo testamento cerrado que otorgó ante D. Francisco Xavier Rodríguez y manda a poner este Auto para que el Escribano de fe de su muerte, recoja las llaves de las arcas y armarios con la ayuda de D. Manuel de Aldana, Alférez de Infantería y Ayudante de esta Plaza y del Dr. D. Joseph de Ribera, Abogado de los Reales Consejos.

Suscripción. En la Havana, en 23 de agosto de 1779, ante el Escribano Público D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Joseph Martínez, D. Bernardo Figueredo, D. Joseph Antonio Mesa, Domingo Saldaña, Agustín Saldaña, el Caballero Regidor D. Joseph Cipriano de la Luz y D. Nicolás Joseph de Ribera, se entregó por el Br. D. Gabriel González del Álamo, hijo legítimo del Alférez D. Manuel Gonzáles y Da. María de Toledo, difunto, de una memoria cerrada expresando que contenía su testamento y quería se mantuviese así hasta después de su fallecimiento.

Testamento. D. Gabriel González del Álamo

Fue otorgado en 14 de julio de 1770.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Br. D. Gabriel González del Álamo, natural y vecino de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo del Alférez D. Manuel González que lo fue del Capitán Lázaro González y de Da. María Martínez de Figueroa, sus abuelos paternos, y de Da. María Toledo, hija legítima de D. Matheo de Toledo y Da. Antonia Ba..de..s, vecinos y naturales de esta Ciudad, sus abuelos maternos, y como más pormenor consta de una información dada ante Su Señoría el Señor Gobernador y Capitán General sobre su legitimidad y limpieza y también de sus mayores con audiencia del Síndico Procurador General de esta Ciudad sobre quien recayó el Auto de Suc^a., aclarándolo y mandando se pasase al Ilustrísimo Ayuntamiento

en el cual fueron nombrados comisarios y se inspeccionaron las diligencias y se mandó se le tuviese por vecino de toda distinción, y que se guardasen los fueron y privilegios que le correspondan.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestro Señor Santo Domingo de cuya tercera Orden es Hermano y se de sepultura en su bóveda y deja los demás de su entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda que se den las tres misas del Alma por la suya y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que de ningún modo asista la Capilla a su entierro, ni se hagan honras, suplicando a sus Albaceas que los cumplan puntualmente.
- Declara fue casado y velado con Da. Antonia Faxardo según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Antonia González, mujer de D. Juan Thomas de Armenteros y D. Francisco González del Álamo.
- Declara que le tiene entregado por dote a su hija 15000 pesos como consta del recibo que le otorgó su marido ante el Escribano D. Francisco Xavier Rodríguez.
- Y por cuanto, *nondatur hereditas nisi ene alieno deduno* (¿?) tiene la obligación de manifestar que al tiempo de fallecer Da. Antonia Faxardo, su primera mujer, madre de sus hijos, jura que tenía empeños el caudal y que así se hizo constar por un exacto inventario y tasación solemnemente como consta en los autos de dicha testamentaria donde hay cuenta y relación jurada y queda claro conocimiento de la temeridad con que su hijo, D. Francisco, lo ha atropellado constándole que por muerte de su madre no quedó caudal y porque en cierta ocasión que se halló en peligro lo llamó y le impuso de todos sus asuntos y pormenores por si él tenía que asumir la dirección de los negocios.
- Respecto a que al tiempo presente dice que los esclavos que se inventariaron y tasaron deben rebajarse a Catarina, Dominga su hija y Lucas que quedaron para su servicio y el de sus menores hijos, los que murieron. Debe agregarse a su favor los pesos que debió gastar para el pago de las costas en el pleito de su hijo.
- Y en atención que sus hijos nata tienen por muerte de su madre y por lo que a él respecta tiene la facultad legal para desheredar a un hijo ingrato, y no le desagradaría a Dios Nuestro Señor que sería muy conforme que para castigo de su hijo y ejemplo así lo ejecutara pues le ha atropellado el respeto, así en público como en secreto, lo que le consta a él y a Dios y más cuando basta la prueba que producen los autos que le ha seguido contra él pues por ellos están en curso cuestiones que han causado atraso en su caudal y han sido tantos agravios que no habrá en la Ciudad ninguno que se haya dejado de conocerlo, como que se ha excedido el tipo y caudal y apremiándole a su pedimento ha tenido que rendir inventarios, precisándolo para tener esclavos que tenía en el fomento del ingenio; y el escarnio inferido llegó a tal de figurarle en estampas como Don Quijote para ser éste el administrador del caudal que había adquirido con su trabajo y no obstante lo perdona y renuncia el derecho para excluirlo de su herencia en la esperanza de que reconozca su error y manda que por ningún pretexto busque pleito a su hermana y a su madrastra y si así lo hiciera lo da por desheredado y declara por única heredera a Da. Antonia González, su hija y hermana de aquél. Si procediere como pide, nombra a D. Francisco y lo instituye en consorcio con su hermana, Da. Antonia, por sus herederos por iguales descontándole lo que ya tiene recibido que aparecerá junto con los créditos pendientes en una memoria firmad que deja en poder de su mujer, Da. Catharina Ibarluzea y que quiere se considere como parte de este testamento.

- Declara que la dicha su primera mujer no llevó caudal alguno y que él recibió a la muerte de su madre 732 pesos dos y medio reales.
- Declara que Da. Catarina*, su segunda mujer, trajo al matrimonio lo que consta en carta de dote y recibo que otorgó ante D. Juan de Salinas en 1763 y que con su licencia ella compró el esclavo Pedro con el dinero que le dio Da. Lucía Taboada, su tía. *:En otro documento se dice que Da. Catarina era hija legítima de D. Joseph de Ibarlusea y Da. Josepha Taboada.
- Declara que a la muerte de Da. Lucía Taboada heredó en consorcio con Da. Teresa de Ibarlusea, su hermana, una casa haciendo esquina y otra casita y si se hallase gravada es por Da. Teresa, su hermana pues aunque tiene impuestos 200 pesos él firmó el recibo por condescender con Da. Teresa, pero no los percibió.
- Lega el quinto de sus bienes, sacado los gastos de su funeral, a Da. Catharina par que los disfrute por el cariño y satisfacción que le tiene.
- Manda a sus Albaceas que en su entierro se excluya todo lo superfluo.
- Nombra por Albacea, en primer lugar a su mujer, en segundo, al Padre Fray Manuel López, religioso de la orden de Nuestro Padre el Señor San Agustín, y en tercero, al Br. D. Juan Vicente Rendón y por falta de éste, al Licenciado D. Vicente Ferregurt, a los que les concede la prórroga que necesitaren.
- Declara que la copia de la cuenta y declaración jurada y manda que se agreguen a la memoria las donaciones hechas a su hijo, al igual que los más de 15000 pesos que en justicia debe hacerle cargo a D. Juan Thomas de Armenteros, su yerno.
- Declara que en consorcio con Da. Catarina Ibarlusea le dio libertad a la mulatita María Dolores.
- Manda que la negra Lorenza y su hermana, Justa, reciban cada una 150 pesos y se les otorgue carta de libertad y que en el entretanto elijan ellas entre los interesado aquél con quien quisieran estar.
- Lega a Manuela del Hoyo, criada libre de Da. Catarina Ibarlusea, una negrita, Petrona, en reconocimiento a sus servicios y manda a sus Albaceas que se la entreguen.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaria de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 13 vto.-23. File: Parroquiales19 mar08.

Memoria

Fue entregada al Secretario D. Joseph de Quiñones el 11 de julio de 1770.

Entre lo nuevo que declara principalmente sus deudas están:

- Declara que debe 3000 pesos como consta en obligación que dio ante Bartolomé Núñez a favor de la suegra de D. Vicente Calderón y entre sus papeles se hallará recibo del padre Gerónimo de Barahona de la Compañía que en virtud de su poder recibió 200 pesos y manda que se les paguen.
- Declara que a D. Manuel de la Cruz le debe el resto de una escritura de 7000 pesos teniendo deducidos 4200 pesos de los que se hallaran lo recibos de pago entre sus papeles.

- 8
- Declara que tiene en su poder 994 pesos que importó el tercio de los bienes que dejó Da. María Toledo, su madre, para que muerta Da. María de la Concepción, hermana del otorgante, pasara a Da. Manuela Hernández, su sobrina.
 - Declara que en Cádiz se le deben a D. Gerónimo Travieso 800 pesos que está a cargo de su hijo D. Francisco y su pago es de su responsabilidad, excepto 60 pesos de una pieza de tela de seda que se apartó en la casa y manda se paguen esto últimos y que se estimule al dicho D. Francisco para que pague los restantes 700 y tantos pesos que debe.
 - Declara tener pelito pendiente con la Compañía que lo ha demandado en 6000 pesos debiéndole a él el abono de gratificación que como a uno de los tres apoderados, en el tiempo de la guerra se les señaló, en consorcio con D. Pedro de Estrada y D. Sebastián Peñalver de 8000 pesos, de los cuales sólo ha recibido 500 pesos; y tiene justificados servicios a cuenta de la Compañía los cuales nada le han pagado; y que como facultativo en la pretensión con los generales ingleses no se le pagó nada a ningún abogado y el trabajo que hizo otros lo hubieran cobrado con muchos pesos; asimismo las obras que trabajó para imponer a la corte de España, tampoco se las han pagado. Dice que últimamente le embarazó un asunto a instruir a la Junta de la Corte de D. Martín de Alegría de quien no mereció ni las gracias.
 - Declara que es su voluntad que cualquier débito debidamente comprobado se pague según lo que consta en su libro de cuentas.
 - En cuanto a Da. Catalina Ibarlusea se tendrá presente lo referente al adelantamiento de su caudal durante el matrimonio pues ésta no ha sido gravosa en gastos superfluos sino más bien ha escaseado de lo necesario contra la voluntad de él y ha tenido gran celo y cuidado de la familia: primeramente las mejoras que hizo en la casa de molienda del ingenio que estaba descubierta y tenía una casa de calderas de tres pailas en que hacían mieles y no se trabajaba el azúcar y él ha costeado tachos y fábricas con los esclavos suyos y de su mujer; asimismo se fabricó un alambique y un tejar en la estancia del río contigua al ingenio; y sépase que los negritos que nacieron sonde por mitad de su esposa según la cuenta que tiene D. Juan Tomás de los cuatro años de arrendamiento que corrió por él en el ingenio. Declara las partidas que ha satisfecho después de su segundo matrimonio al Marqués de San Felipe y Santiago, a Diego de Salazar, a la casa de Juan de Jústiz, a D. Zipriano de la Luz, como apoderado de la casa de su abuelo. Declara que de los 900 pesos en que se transó la dependencia de los ingleses hasta el presente según la disposición se han transado 4200 pesos entrando, en éstos, los 1500 pesos que se impusieron a favor del Colegio de San Ambrosio, cuya cantidad con las recibidas procurará queden anotadas en las escrituras de obligación otorgada a D. Manuel de la Cruz. Declara que debe considerarse parte de los adeudos de la compañía pues muchos servicios se hicieron durante su segundo matrimonio.
 - Declara que para esclarecer las partidas que deben imputarse a su hijo D. Francisco y que no perjudique ni a su hermana ni a su madrastra: las enumera, entre éstas, los 252 pesos de los 200 panes de azúcar que con menor precio se llevó del ingenio en tiempo del sitio pretextando ser alimentos y cobrándole a Da. Teresa de Ibarlusea, y otros más. El total de las partidas asciende a 3004 pesos 4 reales y se los lega para que concurra con su hermana y madrastra amigablemente y que en caso contrario se cumplirá lo que tiene mandado en su testamento.

- Declara que en poder de su mujer y Albacea deja otra memoria y para que se cumpla le da poder y facultad para que tome de los bienes lo que necesite y no se le pida cuenta alguna, que así lo manda en 11 de agosto de 1770.
- Declara las cuentas a D. Juan Thomas entre las cuales aparecen 200 pesos de costas que pagó el otorgante en la querrela que le siguieron a aquel por lo criminal por lo palos que dio a Lucía y así lo afirma en 14 de agosto de 1770.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaría de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 23-33. File: Parroquiales19 mar08.

Memoria para sus Albaceas

- Manda que se escriba a Canarias solicitando al capitán Juan de Belgara (sic.) o a sus herederos y que se ponga poder para entregarle los 200 pesos que le prestó al otorgante.
- Manda que al mozo Gaspar que asistió un tiempo el ingenio de le d entregue un mulecón (¿?)y asimismo menciona otras cuentas con trabajadores.
- Manda que se le paguen a D. Luis de Fletes 60 pesos del resto de lo que le debía.
- Manda se paguen a D. Antonio Gavilán 50 pesos de diezmos.
- Manda que a D. Antonio de la Torre se le deben 200 pesos del resto de una deuda. Manda se le paguen.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaría de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 33-35 vto. File: Parroquiales19 mar08.

Codicilo

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 26 de agosto de 1770 ante Manuel Ramírez y testigos, D. Thomas Martínez, Domingo Saldaña y Agustín Saldaña.

- Dice ser el Br. D. Gabriel González del Álamo que otorgó testamento ante D. Francisco Xavier Rodríguez, cerrado y sellado y ahora por medio de codicilo sin alterarlo:
- Manda que el tercio de la parte líquida se asigne a Da. Antonia González, su hija, y que de no tener herederos forzosos por su muerte se le aplique a D. Francisco González, su hijo, y por su falta, a los de éste sino rompe la paz con su hermana y madrastra y si lo hiciere quedará sin efecto esta donación.
- Manda que al negro Manuel, carpintero del ingenio, tasado en 300 pesos, que se le otorgue la carta de libertad.
- Todo lo demás de su testamento quiere que se cumpla como su última voluntad.

Fuente: Copia expedida de los originales en el Oficio del Escribano, en la Havana en 3 de septiembre de 1779, como lo certifica Joseph Antonio de Quiñones. En: Testamentaría de D. Gabriel González del Álamo. Años 1770-1774. Escribanía de Gobierno, Legajo 257, numero 5, folios 35 vto.-36 vto.. File: Parroquiales19 mar08.

10

Escrito. D. Juan Thomas de Armenteros y Guzmán marido legítimo de Da. Antonia González del Álamo, en los autos testamentarios de D. Gabriel del mismo apellido, su suegro dicen que entre los bienes que quedaron por su fallecimiento hay una casa de altos, un molino, un ingenio en el Partido de *La Prensa*, muebles y semovientes y que se la ha consignado 13300 pesos en el ingenio por la dote y para evitar quebrantos en las costas y derechos de alcábala, pide se sirva mandar poner esta obligación para que conste el compromiso en el valor de dicho ingenio. Pide se sirva mandar que se proceda a los inventarios, nombrando la viuda Albacea tasador y las partes los suyos.

Inventarios. (Havana, 20 de septiembre de 1770)

La casa de altos y bajos, de rafas tapas y teja en la calle que va de la torre del Convento de Santo Domingo a la plazuela del Monasterio de Santa Catalina de Sena con el número 22; otra casa de tejas extramuros en el barrio de la Salud; ajuar de casa, utensilios, esclavos; un molino; y 1 caballería de terrenos en el paraje que llaman *Carmona*.

El ingenio situado a tres leguas de la Ciudad, lindando con otros de D. Cristóbal Leal, el Capitán D. Nicolás Duarte, y el de los herederos de D. Fernando de Zayas. Se componía de 19 caballerías de tierra con sus fábricas, esclavos y demás tasado en 39769 pesos.

Notas.

- Surge demora porque la viuda puede se le devuelva su dote en bienes por el precio de tasación a los que los herederos se ponen argumentando que son bienes muebles que por Ley debió asegurarse en un bien raíz antes del año y sólo se puede dar la posesión de un bien raíz si la dote impuesta constituye la mayor parte de su valor.
- Por auto del 19 de octubre de 1770, se manda adjudicar a los herederos todos los bienes por el precio de su tasación; devuélvanse los bienes a la viuda con arreglo del testimonio de escritura dote, los que aun existan y por el valor de los consumidos deben acordar con la viuda dentro de cinco días la vía de satisfacerlos en dinero o alhajas.
- Por lo que alude D. Francisco en sus autos tuvo que pagar del ingenio las pensiones de su hermana y madrastra por lo que se deduce que los bienes dotales consumidos y sus gananciales fueron impuestos en dicho ingenio.
- Termina el expediente en 22 de febrero de 1771.

Relación de casos de la familia Riberos y Jiménez (Ximénez) de Osorio (Siglo XVIII):

Nota. Se buscó por María, o María Josefa, o Josefa, y González, o González del Álamo, o González y Toledo; se buscó cualquier con apellido Toledo. No consta ningún caso de personas González y Toledo o Toledo.

Se adjuntan los del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

González:

- Intestado de Josefa González. Año 1772. Escribanía de Varios. Legajo 144, Número 1868.
- Incidente a la testamentaria de Da. Josefa Nicolasa Mena seguido contra Da. Josefa González. Año 1802. Escribanía de Daumy. Legajo 241, Número 13.
- Da. Josefa González acreditando el fallecimiento de su esposo, D. Tomás Hernández en la Ciudad de Valladolid. Año 1802. Escribanía de Cabello-Oseguera. Legajo 88, Número 17.
- Da. Josefa González sobre que por el Señor Alcalde de Primera Elección se remitan al Tribunal Militar las diligencias que contra ella ha promovido D. José Rivero. Año 1818. Escribanía de Salinas. Legajo 609, Número 7075.
- Da. Josefa, Da. Ana y D. Francisco González contra Da. María de los Santos Rodríguez o D. Felipe Álvarez sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Galletti. Legajo 1005, Número 11.
- Intestado de Da. Josefa González*. Año 1834. Escribanía de Junco, Legajo 98, Número 1340. *: Dice que falleció en el Pueblo de San Hilarión de Guanajay y era viuda de D. Francisco Gómez.
- Autos incidentes a la testamentaria de Da. María de Jesús Hernández promovidos por Da. Isabel González contra la sucesión del Escribano Público D. Manuel de Ayala en cantidad de pesos. Año 1840. Escribanía de Ortega, Legajo 258, Número 3.
- Diligencias seguidas por Da. María Josepha González, mujer legítima de D. Nicolás de Frías Magdaleno contra el Capitán D. Pedro de Zerpa por 2538 pesos 7 reales. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 553, Número 8610.
- Testamentaria de María Josefa González y Fernández*. Año 1797. Escribanía de Varios. Legajo 439, Número 6262. *: Casada con D. Nicolás de Frías.
- Incidente a la testamentaria de Da. María Josefa González* por D. José María de Avilés, esposo de María Gertrudis González sobre acreditar parentesco con María Josefa. Año 1821. Escribanía de Valerio. Legajo 454, Número 6753. *: Probablemente sea María Josefa González Robles, como aparece en otros incidentes a su testamentaria en igual año.

González del Álamo:

- Seguidos por los herederos del Dr. D. Francisco González del Álamo contra D. Nicolás de Castro Palomino en cobro de pesos. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 495, Número 7.
- Autos que sigue el Br. D. Juan Vicente Rondón con D. Francisco Ruiz Guillén sobre la permuta de unas casas que corren acumuladas a los que siguen los

herederos de D. Francisco González del Álamo con dicha Da. Francisca Ruiz, legítima mujer de D. Nicolás Palomino. Año 1744. Escribanía de Ortega, Legajo 158, Número 4.

- Lar Real Compañía contra D. Francisco González del Álamo como heredero de su padre D. Gabriel en cobro de pesos. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 30, Número 548.
- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-67. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465.
- Testimonio de Da. María Candelaria González del Álamo oponiéndose al matrimonio que pretende contraer su nieto, Manuel Montenegro Velazco y Campos con María de la Luz González Carral.. Año 1796. Escribanía de Varios, Legajo 448, Número 6389.
- Testamentaria de Manuel de Campos y María Candelaria González del Álamo (2 piezas). Años 1811. Escribanía de Varios, Legajo 325, Número 4604.
- Intestado de D. Tomás González del Álamo*, conocido por Toledo. Año 1834. Escribanía de Vergel, Legajo 284, Número 3. *: Tomás González del Álamo y Jiménez.
- Testamentaria de Antonia Faxardo, hija de Antonio González faxardo y Simona Toledo. Año 1743. Escribanía de Varios, Legajo 293, Número 4254.
- Testamentaria de Antonio González Faxardo. Año 1783. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 477, Número 8944.

Relación de casos de la familia Ribero (o Riveros), Jiménez (Ximénez)-Osorio, o Jiménez, u Osorio:

Nota: Se buscó por Manuela o María Manuela Ribero o Riveros (y Jiménez o Ximénez) (y Osorio). No consta.

Se adjuntan los casos con alguno de esos apellidos o del de Rivera, del siglo XVIII y primer tercio del XIX. Se incluyen algunas referencias que por el título pudieran esclarecer filiaciones o ser de interés en otros estudios.

- Incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Rivera. Año 1797. Escribanía de Marina, Legajo 116, Número 1066.
- Juan Simón de Rivera en nombre de D. Nicolás Pedro de Miranda contra Juan Rizo de mata sobre cancelación de una fianza. Año 1750. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 99, Número 9.
- D. Juan Valentín Rivera contra D. Francisco de Urrea por pesos. Años 1770-71. Escribanía de Salinas, Legajo 924, Número 11318.
- Testamentaria. Da. Ramona de las Mercedes Rivera y Jiménez. Año 1850. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 447, Número 1.
- Incidente a la testamentaria de Da. María de Paula Faxardo e intestado de D. José Felipe Rivero. Promovido por el curador adlites de sus menores hijos, D. Nicolás Antonio Fumero contra D. Antonio Hernández en cobro de pesos. Año 1832. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 34, Número 626.
- Demanda que D. Joseph Francisco Granados, marido de Da. María Guadalupe Riveros sigue contra D. Juan Riveros, su suegro sobre que le de la dote competente a su mujer. Año 1753. Escribanía de Varios, Legajo 607, Número 9807.

- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias fhas. por la muerte de Manuela Jiménez o Ximénez. Año 1709. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15599.
- Da. María de la Luz Ximénez contra D. Nicolás Arocha. Año 1794. Escribanía de Salinas, Legajo 884, Número 10773.
- Da. María de la Luz Jiménez contra los herederos de D. Marcelo de Miranda y Da. María Josefa Moreno sobre pesos. Años 1794-1802. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 144, Número 1.
- Autos que sigue el Br. Pedro Jiménez sobre asegurar los bienes de sus menores hermanos y quitarlos del poder de D. Miguel Monteagudo. Año 17545, Escribanía de Daumy, Legajo 882, Número 8.
- Testamentaría de D. Bernardo Osorio*. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 368, Número 6329. *: Hijos de José Antonio y Ángela Salas.
- Diligencias por Domingo de Osorio sobre matrimonio con Rita Pereira. Año 1780. Escribanía de Daumy, Legajo 703, Número 3.
- Ejecutivos. D. Gregorio de Osorio contra Luis Díaz sobre pesos. Año 1777. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 60, Número 3.

Parroquiales20mar08

Escribanías:

1.- Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-1767. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465. **Se adjunta.**

3.- Cuaderno incidente de la testamentaria de Da. Antonia Faxardo, legítima esposa del Sr. D. Gabriel González del Álamo. Año 1761. Escribanía de Salinas, Legajo 921, Número 11385. **Se adjunta**

Otra.- Testamentaria de Antonia Faxardo.* Año 1743. Legajo 293, Número 4254

*: Hija de Antonio González Faxardo y Simona Toledo. **Se adjunta**

6.-Buscar:

- Manuel de la Cruz. **Se adjunta** relación de casos de posible interés.
- Manuela Ribeiro y Ximénez, o Manuel Ribeiro. **No consta** ningún Ribeiro.

Pendientes de la semana

2.- Autos del testamento, inventarios y demás diligencias fhas. por la muerte de Manuela Jiménez o Ximénez. Año 1709. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15599. **Por revisar.**

Otra.- Lar Real Compañía contra D. Francisco González del Álamo como heredero de su padre D. Gabriel en cobro de pesos. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 30, Número 548. **Por revisar.**

Información de hoy

Testamentaria de Antonia Faxardo.* Año 1743. Legajo 293, Número 4254 *: Hija de Antonio González Faxardo y Simona Toledo.

Poder para testar. Da. Antonia Faxardo al Br. D. Gabriel González del Álamo, su consorte

Fue otorgado en 17 de febrero de 1743 ante Bartolomé Núñez, Escribano Público y testigos, D. Domingo Antonio de Godoy, Joseph Caro, el Teniente de Granadero D. Tomás de Cotilla, Juan Riberos y Antonio Joseph Hernández.

Entre sus especificaciones:

- Dice ser Da. Antonia Faxardo, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Alférez D. Antonio González Faxardo, difunto, y de Da. Simona de Toledo.
- Declara que otorga poder para testador al Br. D. Gabriel González del Álamo, su legítimo marido.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora Santa Catarina de Sena y sepultado en la bóveda de la Orden Tercera de Penitencia y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad del Br. D. Gabriel González del Álamo, su legítimo marido a quien le lega el quinto del remanente de sus bienes.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma por la suya y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.

- Nombra al referido esposo como Albacea y Tenedor de Bienes, tutor y curados adbona de sus menores hijos; en segundo lugar, al Muy Reverendo Padre Maestro y Doctor en Sagrada Teología Fray Thomas de Linares, del Orden de Predicadores y actual Rector de la Pontificia y Real Universidad de San Gerónimo, erigida y fundada en el Convento de San Juan de Letrán de esta Ciudad, a Da. Simona de Toledo, su madre, y a D. Joseph González del Álamo Presbítero, y a todos les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos e universales herederos a sus hijos Da. Antonia y D. Francisco González del Álamo.
- Revoca, etc.....

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de junio de 1743, por Bartolomé Núñez. En: Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-1767. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465, folios 3-6 vto. File: Parroquiales20mar08.

Auto. Havana, 24 de junio de 1743. Vistos: los autos y disposición testamentaria bajo la cual murió Da. Antonia González Faxardo y para que conste haber dejado como herederos a sus hijos legítimos, Da. Antonia y D. Francisco González del Álamo, menores de 25 años y mayores de 14 y para que haya quien los represente se manda a nombrar curador ad lites dentro de segundo día, y lo rubricó, el Señor Regidor D. Baltasar de Sotolongo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.

Nota: Se nombró, en 25 de junio de 1743, por curador adlites, a D. Joseph Miguel de Oramas, Procurador.

Diligencias. Havana 29 de junio de 1743, pasaron a la casa de su morada D. Baltasar de Sotolongo, Alcalde Ordinario, el Escribano Juan de Dios Urbano y testigos para hacer los inventarios en presencia del curador adlites de los menores, del Albacea Tenedor de Bienes y D. Francisco de los Olivos y D. Joseph Lucas, tasadores.

Los bienes tasados allí eran: casa altas de rafas tapias y tejas (21057 pesos); solar con fábricas en la calle que va del Convento de San Agustín a la fundición; una casa de bajos (6951 pesos), ajuar de casa, muebles, 4 esclavos, alhajas y accesorios de uso. Las llaves se dejaron depositadas al viudo Albacea Tenedor de Bienes.

En 18 de julio de 1743, se pasó al ingenio *Nuestra Señora del Carmen*, situado en el Partido de los Quemados para su inventario, compuesto de 18 caballerías, con casa de molienda y calderas, dos tachos, 1 paila, y demás utensilios con y una dotación de 30 esclavos. Fue valorado sin contar las tierras en 18184 pesos.

Escrito. En 13 de diciembre de 1753 el Br. Gabriel González del Álamo en los autos inventarios hechos por la muerte de Da. Antonia González Faxardo, su legítima y primera mujer dice que el Teniente D. Francisco González, su hijo legítimo, y uno de los herederos, menor de 25 años y mayor de catorce, en el Tribunal del Teniente Auditor de Guerra promovió instancia en su contra pretendiendo que le contribuya alimentos y se ha espedido Providencia que le manda dar dos pesos por día entretanto cumpla la mayoría. Dice que como en este Tribunal están todos los bienes inventariados y su hijo debe ocurrir a éste. Pide que se sirva expedir providencia al Teniente Auditor de Guerra para que enterado de lo relacionado se sirva abstenerse de dichas diligencias y las remita a este Tribunal.

Providencia. Los proveyó el Señor D. Francisco de Gamarra, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, Fiscal Real de Hacienda y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, Juez de Bienes de Difuntos, en 13 de diciembre de 1753.

Escrito. D. Francisco González dice que en auto se mandó a que dentro del segundo día se le proporcionara un 5 % respectivo a la cantidad de 15000 pesos que le corresponden en calidad de iguala por los tantos que entregó a Da. Antonia, su hermana y coheredera en calidad de dote. Protesta por ahora y deja en suspenso las acciones. Dice que los bienes han permanecido por 20 años indiviso subsistiendo la compañía matrimonial con su difunta madre sin darles su legítima. Dice que a su hermana le fijó dote de 15000 pesos y él como coheredero debe fijársele dicha cantidad según lo que el propio padre estimó según el caudal inventariado y sus usufructos. Pide que se le asegure su legítima bajo el mismo resguardo que su coheredera. Continúa diciendo que su padre se ha negado incluso a darle alimentos y no ha hecho la cuenta y partición que como Albacea debió haber hecho hace ya muchos años.

Auto. Habana 26 de mayo de 1762. Vistos: Manda que el Br. D. Gabriel González del Álamo presente testimonio del testamento otorgado en virtud del poder que en 17 de febrero de 1743 le confirió Da. Antonia Faxardo y tráigase para promover en el expediente lo que convenga. = Miguel Calvo de la Puerta, Teniente de Alguacil Mayor Alcalde Ordinario de esta Ciudad.

Suscripción. En la Havana, en 12 de octubre de 1738, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, compareció el Br. D. Gabriel González del Álamo, natural y vecino de esta Ciudad y dijo que en virtud del poder otorgado en 17 de febrero pasado por Da. Antonia González Faxardo, su legítima esposa, de igual naturalidad, hija legítima del Alférez D. Antonio González Faxardo, difunto, y de Da. Simona de Toledo, procede a dictar su última voluntad según lo que le tiene comunicado.

Testamento. Da. Antonia González Faxardo

Fue otorgado el 8 de octubre de 1748 ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Antonio Joseph Álvarez Núñez, Luis Pérez de Guzmán, Domingo Antonio de Godoy y Juan de Dios Urbano.

Repite el contenido del poder para testar y además:

- Declara que la difunta le comunicó que lega a Da. Josepha Faxardo, su hermana, un solar extramuros de esta Ciudad en el lugar que eligiera su Albacea y en su nombre así lo declara.
- Lega a Da. Juana Gavilán un cuadro de la Santísima Trinidad de 2 varas de alto y en su nombre así lo declara.
- Lega al Muy Reverendo Padre Fray Thomas de Linares otro cuadro de vara y media de alto de la Santísima Trinidad y en su nombre así lo hace.
- Manda que de sus bienes se separen 50 pesos para que a la hora de la muerte de Micaela Castellón, morena libre a su servicio se le de entierro y si no los necesitare se empleen en decir misas del Alma por la suya y por su falta, a la de su hija Da. Antonia sin obligación de dar cuenta.
- Manda que si la negra Dominga sobreviviera a da. Antonia su hija, quede libre.

- 4
- Manda que se le de un solar a la indiecita criolla María Francisca cuando se case, extramuros de la Ciudad y lo deja encargado al Albacea y por su falta, a sus hijos.
 - Declara que es su voluntad que se parta un solar de los de las afueras de la Ciudad y se le entregue a Micaela Castellón y Patricia Barrera, morenas libres.
 - Instituye por sus herederos a sus dos hijos por igual.
 - Deja el remanente del quinto a su esposo y Albacea y declara que de los bienes raíces, muebles y semoviente que le pertenezcan el Albacea disponga como entienda.
 - Revoca, etc.....

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de junio de 1743, por Bartolomé Núñez. En: Incidente a la testamentaria de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-1767. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465, folios 47 vto.-51 vto. File: Parroquiales20mar08.

Auto. Havana, 2 de junio de 1760. Vistos. Sobre la pretensión de D. Francisco González del Álamo de que su padre le contribuya 15000 pesos al igual que dio carta de dote por dicha cantidad el 12 de octubre de 1748 s la hermana de éste, se le fija que entregue 100 pesos entretanto continúe la testamentaria de su difunta esposa= Calvo

Notas:

- El pleito continúa para que le contribuya los alimentos.
- Según Francisco el caudal está sufriendo deterioro considerable por lo que pide se hagan de inmediato inventarios y se ponga la parte que le corresponda de su herencia materna bajo su administración.

Escrito. D. Francisco González del Álamo dice que a fuerza de lo determinado sobre la iguala con su coheredera, Da. Antonia, se efectuaron inventarios y tasaciones del ingenio y se le ha puesto en posesión de la tercera parte de su importancia y usufructos. Pide se sirva mandar que le Contador D. Manuel Ramírez certifique y ponga testimonios de las diligencias practicada desde 22 de diciembre de 1760 en adelante. Que se indique la parte que le toca a cada uno, el Br. D. Gabriel, D. Juan Thomas Armenteros su cuñado y a él y en debida forma según derecho se le proporcione lo que debe darle de los 15000 pesos. Suplica se sirva mandar que se haga la liquidación y partición pendientes.

Liquidación y partición. En 7 de enero de 1765 se procedió a la tasación del ingenio el cual deducidos los gravámenes quedan para dividir entre los tres interesados 32438 pesos seis y dos tercios reales, a dividir entre los tres a razón de 10812 pesos cada uno.

Petición. En 21 de marzo de 1765, D. Francisco González del Álamo dice que se le ha dado un tercio del valor del ingenio que quedó por bienes de su madre por providencia del 7 del corriente según las liquidaciones practicadas por le Contador D. Manuel Ramírez. Dice que esté aún en descubierto en 4187 pesos para completar los 15000 pesos para igualarse con su hermana. Pide se sirva mandar que sin pérdida de tiempo se habilite lo necesario para que se le entregue lo que falta hasta la suma de quince mil pesos.

Notas:

- El proceso continúa con la tasación de las costas que en 30 de marzo de 1765 es protestada por D. Gabriel el que recurre la sentencia.
- Por auto se manda que se cumpla declarando la apelación de D. Gabriel sin lugar en 12 de junio de 1765.
- El pleito prosigue en cuanto a la suma de 4187 pesos que les falta a D. Francisco para igualarse con su coheredera.
- Se le manda a pagar y D. Gabriel apela a la Audiencia del Distrito que la desestimó y mandó se cumpliera y ejecutara la providencia interpelada en 24 de septiembre de 1765.

Incidente a la testamentaría de Da. Antonia Fajardo por D. Gabriel González del Álamo. Años 1765-1767. Escribanía de Salinas, Legajo 928, Número 11465. (En mal estado y trunco)

Resumen:

- D. Francisco González del Álamo dice que su padre, el Br. D. Gabriel del mismo apellido se ha resistido a entregarle los 6 esclavos que se acordaron para igualarlo en su legítima materna con su coheredera, argumentando que le son necesarios para el fomento del ingenio.
- Escrito fechado el 2 de noviembre de 1765, del Procurador D. Joseph Antonio de Abreu en lo relativo al pago de las costas de la testamentaría de Da. Antonia Faxardo en el que dice que por varias providencias se tasaron las costas que debe pagar el Br. D. Gabriel González del Álamo, Albacea Tenedor Depositario y Administrador de los bienes que quedaron y sus usufructos y no lo ha cumplimentado por lo que se le depositaron dos esclavos en la cárcel. En cumplimiento de lo prevenido con apremio al dicho D. Gabriel se le puso un soldado en la puerta de la casa de su morada para que reintegrase todas las partidas descubiertas en la tasación practicada ya que sólo exhibió tres partidas.

Escrito. El Bachiller D. Gabriel González del Álamo en los autos testamentarios de su difunta esposa dice que se le ha hecho saber un auto del Gobernador Bucareli en fecha de 24 de julio de 1766 por el cual hace el más formal requerimiento al Capitán D. Nicolás de Cárdenas, antecesor de SM para que en la administración de Justicia respecto a D. Francisco, su hijo, se tenga a bien proceder con la consideración de que el ingenio se maneje por el que suscribe porque su gobierno le es de derecho, proporcionando los medios conducentes y que le fuerce al que escribe para que su hijo perciba la parte que le tienen consignada sin que se causen embarazos y que se cumplan las provisiones y que el que suscribe ocurra a este Tribunal a usar el derecho que le compete. Pide que se revoquen todas las providencias mandadas por Cárdenas.

Cuaderno incidente de la testamentaria de Da. Antonia Faxardo, legítima esposa del Sr. D. Gabriel González del Álamo. Año 1761. Escribanía de Salinas, Legajo 921, Número 11385.

Copia de la partida de bautismo de: González del Álamo y Faxardo, Francisco Joseph (Catedral, en uno de los Libros de Bautismos de Españoles* a su cargo, folio 20, partida número 59):

Viernes 25 de agosto de 1739 años yo D. Juan de Ayalde, Visitador General de esta Ciudad de la Havana y en jurisdicción con licencia del Señor Provisor y Vicario General de San Cristóbal, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 del corriente, hijo legítimo de D. Gabriel González del Álamo y de Da. Antonia Faxardo, naturales de esta Ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisco Joseph Eusevio (sic.), fue su padrino, el Capitán de Caballos Corazas D. Sebastián Fernández Fuchet, y lo firmé con el Teniente de Cura que se halló presente= D. Juan de Ayalde = Pedro Damián Correa

*: Debe ser el Libro 9 de Bautismos de Españoles original, hoy deteriorado, del cual se han perdido para siempre la mayoría de las partidas del período el 26 de diciembre de 1724 y el 13 de noviembre de 1745.

Fuente: Copia expedida en la havana, el 11 de julio de 1754 por el dr. D. Joseph Agustín de castro palomino, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta Ciudad. En: Cuaderno incidente de la testamentaria de Da. Antonia Faxardo, legítima esposa del Sr. D. Gabriel González del Álamo. Año 1761. Escribanía de Salinas, Legajo 921, Número 11385. File: Parroquiales20mar08.

Escrito. En 17 de diciembre de 1761, el Br. Gabriel González del Álamo dice que se le ha entregado ayer 16 del corriente cierta providencia promovida por D. Francisco, su hijo, para que dentro de segundo día le satisfaga un 5% de los 15000 pesos que dice corresponderle en calidad de iguala por otros tantos que entregó a Da. Antonia González, su hija. Suplica se revoque y se le entreguen los autos para representar lo que convenga.

Escrito. D. Francisco González dice que se le dio traslado del escrito de su padre y suplica deniegue el recurso condenando en costas al que lo fomenta. Su padre fundamenta la negación del pago de los alimentos que solicitó porque viven juntos y tiene un esclavo a su servicio. Dice que no se puede negar a darle lo que le pertenece y que desde hace más de 18 años, cuando falleció su madre, debió haberles asegurado. En este tiempo dice que ha observado que no sólo su padre ha enajenado bienes sino que no le ha dado ni los dos pesos diarios que se mandaron en otro tribunal ni tampoco se ha hecho la concurrencia con un Asesor que se previno. Pide se haga justicia.

Providencia. Se nombró Asesor de la concurrencia prevenida, al Dr. D. Manuel Felipe de Arango, en 29 de diciembre de 1761, por D. Jacinto Thomas Barreto, Regidor Perpetuo, Alcalde Mayor Provincial y Ordinario de esta Ciudad.

Escrito. D. Francisco González del Álamo dice que D. Gabriel, su padre, está retrasando el pleito en acuerdo con el Escribano actuario, Francisco Xavier Rodríguez que es el propietario de estos autos, por lo que por justas causas que le asisten pide que se recuse con calidad de inhabilitación para que el Auditor de guerra nombre otro en su lugar.

Auto. En 18 de enero de 1762, se acepta la recusación del abogado actuarios y se nombra por acompañado, en su lugar, a D. Marcos Ramírez. Hágase saber para que se entreguen los autos = Dr. D. Miguel Calvo de la Puerta, Teniente de Alguacil Mayor y Alcalde Ordinario

Escrito. En 28 de enero de 1762, D. Francisco González del Álamo dice que para instruir el artículo que tiene promovido sobre D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Propietario de esta testamentaria, se ha de servir mandar que éste declare bajo juramento de la religión si es cierto su protesta que el estar solo a lo favorable de su dicho padre es porque tiene parentesco espiritual con él, pues son compadres.

Pide que se le tome declaración a los testigos que presentará sobre si es cierto que habiéndose tocado conversación sobre esta dependencia en la casa de Da. Mariana Santollo, mujer legítima del citado Escribano, se enfureció mucho en defensa de su compadre y padre del que escribe, diciendo que él no tenía ninguna razón y que ella no podía dejar de servir a su compadre en asunto ya fuera por estarle muy obligada y deberle favores. Suplica se sirva mandar poner testamento de las declaraciones a continuación y recibir la partida de bautismo que acompaña en prueba de dicho parentesco.

Declaraciones. Havana en 30 de enero de 1762 en cumplimiento de lo mandado por Decreto, ante Marcos Ramírez se tomaron las declaraciones a dos testigos:

-*Da. María Joseph Rivera*, vecina de esa Ciudad de 46 años de edad, dijo que es cierto que estando en la casa del Escribano Francisco Xavier Rodríguez en conversación con Da. Mariana Santoyo, su mujer, y sobre la (de)pendencia que tiene D. Francisco González del Álamo con el Br. D. Gabriel su padre, ésta se enfureció en defensa de D. Gabriel diciendo que el hijo no tenía razón ninguna y que ella no podía dejar de servir a D. Gabriel, su compadre, por deberle favores importantes como cuando le prestó negros para que trabajasen en la fabricación de su casa morada.

-*Da. Mariana de Rivera*, hija de la anterior la cual confirmó su declaración y dijo haber ocurrido en presencia de ambas en la casa de Da. Mariana Santollo y D. Francisco Xavier Rodríguez.

Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Santollo, María Josepha (Catedral Libro* de Bautismos de Españoles, folio 55, partida número 155):

Viernes 4 de abril de 1755 años, yo Br. D. Joseph González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 24 del mes próximo pasado de marzo, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público y de Da. María Anna Santollo, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Josepha de la Encarnación, fue su madrina, Da. Catharina de Ybarlucea, y lo firmé = Br. Joseph González del Álamo

*: Debe ser el Libro 11(1753-1763) de Bautismos de Españoles.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 19 de enero de 1762, por el Br. D. Joseph González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad. En: Cuaderno incidente de la testamentaria de Da. Antonia Faxardo, legítima esposa del Sr. D. Gabriel González del Álamo. Año 1761. Escribanía de Salinas, Legajo 921, Número 11385. File: Parroquiales20mar08.

Escrito. En 3 de febrero de 1762, D. Francisco González pide que se sirva cambiar de Escribano y nombrar otro que siga con el pleito. Dice que el parentesco espiritual es causa suficiente para separarlo y le impide ser imparcial. Da. Catalina, la madrina de una de las hijas del Escribano, es la mujer legítima de D. Gabriel, su padre, y su madrastra. Que la influencia es expresada en las manifestaciones de lo que declararon los testigos que presentó. Pide que se le tome declaración que la madrina que aparece en la partida es su esposa.

Declaración. Ante Marcos Ramírez y testigos se le toma declaración jurada a D. Francisco Xavier Rodríguez que declara que es su mujer la madrina de su hija y aunque cree no estar influido por su parentesco pide su separación de este caso.

Notas:

D. Gabriel recusa entonces a Marcos Ramírez, dando como prueba un incidente suscitado que terminó con él preso en su casa. Después pide la remoción del asesor Arango por no haber previsto las consecuencias fatales de lo mandado.

Escrito. En 25 de febrero de 1762, el Br. D. Gabriel González del Álamo dice que se le ha llamado a comparecer y se le ha comunicado que D. Marcos Ramírez había dado queja de él sobre la entrega de los autos y dijo que le había injuriado y que pasase a su casa a darle una satisfacción o iría preso a la suya y que él eligió lo segundo y estará preso en su casa hasta nueva orden de VM. Pide se ponga certificación del incidente a continuación de esta declaración de protesta.

Certificación. En 25 de febrero de 1762, D. Miguel Calvo de la Puerta certifica que habiendo sido mandado a arrestar a D. Gabriel González del Álamo en su casa por el Sargento Juan Sandibal (sic.) éste le manifestó que el Escribano Público Marcos Ramírez, propietario de los autos, le manifestó por escrito que D. Gabriel contrariando el Auto, pretendió que se le entregasen los autos y que él dio parte al Tribunal y de Oficio se procedió a su arresto y se le comunicó a Ramírez, quien le pidió que lo soltara pues estaba satisfecho del agravio.

Auto. Havana, 5 de marzo de 1762. Vistas la información sobre la remoción con calidad de inhibitoria de D. Marcos Ramírez Escribano Público en esta causa por separación en que de ella hizo D. Francisco Xavier Rodríguez y en consideración de las pruebas alegadas por la parte recusante declara que son insuficientes y en consecuencia manda que D. Marcos Ramírez continúe en el proceso con dicha calidad y se condena a la parte recurrente con liquidación de las costas causadas en dicho período y respecto a que la incidencia de ese artículo ha sido perjudicial dice que se trata de la remoción del Asesor nombrado en esta causa, es calificada de vaga, y queda en suspenso hasta nueva determinación = Calvo

Notas:

- En 7 de febrero de 1765, D. Gabriel solicitó junta de abogados para discutir la remoción del Asesor Manuel Phelipe de Arango solicitada por él, que fue calificada de vaga.
- D. Francisco pide que se revoque la junta solicitada por su padre sólo pretende que la causa que motivó este incidente aún no haya progresado nada.
- Termina el expediente con la tasación de costas y notificación a las partes por auto de D. Cristóbal de Zayas en 28 de marzo de 1765

Relación de expedientes sobre Manuel de la Cruz:

(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedasedel08/ Parroquiales20mar08):

- ✓✓ • Intestado de D. Manuel de la Cruz García, vecino que fue de la Puerta de la Güira. Años: 1822 -1868. Escribanía: de Gobierno. Legajo 545; Número 1.
- D. Francisco de Oseguera y D. Manuel de la Cruz Ramos contra Manuel Rodríguez en cobro de pesos. Año 1763. Escribanía de Cabello- Oseguera. Legajo 42; Número 8
- ✓ • Coronel Juan Francisco del Castillo contra Manuel de la Cruz Martínez sobre cobro de cantidad de pesos Año 1798. Escribanía de Daumy. Legajo 409, Número 10.
- ✓ • D. Manuel de la Cruz contra D. Basilio Amaya sobre pesos de una piara de cerdos. Año 1802. Escribanía de Cabello-Oseguera. Legajo 253, Número 7.
- ✓ • D. Manuel de la Cruz contra el Capitán José Remigio Pita sobre incumplimiento de contrato. Año 1803. Escribanía de Salinas. Legajo 498, Número 5567.
- ✓ • Da. Josefa y Da. Francisca Bernal cobrándole a Manuel Cruz cierto legado que les dejó María Villa, su consorte. Año: 1807. Escribanía de Salinas. Legajo 516, Número 5796.
- ✓ • D. Manuel de la Cruz contra Cayetano de Villa, sobre que le entregue los autos testamentarios de José Manuel de Villa. Año 1809. Escribanía de Salinas. Legajo 533, Número 6070.
- ✓ • Cayetano de Villa sobre que Manuel de la Cruz le entregue otro legado que le dejó María de Jesús Villa, su hermana. Año 1810. Escribanía de Salinas. Legajo 533, Número 6068.
- ✓ • Cuaderno mandado formar a instancia del Capitán Manuel de la Cruz, sobre medir y deslindar los ingenios San Isidro y La Merced, adjudicados a Da. María de la Concepción y D. Santiago Donio. Año 1818. Escribanía de Gobierno, Legajo 649, Número 16.
- Da. Ana Montalvo contra los bienes del Señor Alcalde Mayor Provincial D. Adriano de la Cruz sobre concordia con el Señor D. José Ramírez de Arellano en la demanda propuesta por esta al legado que dejó el Capitán Manuel de la Cruz, uno de sus herederos. Año 1823. Escribanía de Salinas. Legajo 673, Número 7790.
- ✓ • Tercería interpuesta por D. Manuel de la Cruz para impedir el secuestro de los azúcares del ingenio San Miguel del Rosario propiedad de Da. Brígida Palomino y sus hijos en el expediente seguido sobre cobro a los bienes del Dr. D. Antonio Morejón y Gato. Año 1830. Escribanía de Cotés. Legajo 173, Número 8.

- Incidente a la testamentaría de D. Manuel de la Cruz, promovida por su hija, María Andrea de León por medio de su curador contra su padre Vicente, sobre alimentos. Año 1797. Escribanía de Varios. Legajo 396, Número 5563.
- ✓ Diligencias del intestado de D. Manuel de la Cruz. Año 1824. Escribanía de Galletti. Legajo 821, Número 9.
- D. José y da. Blasa Cruz y la sucesión de D. Antonio, Da. Candelaria, Da. María de la Merced, Da. Francisca y D. Manuel de la Cruz solicitando permiso judicial para hacer venta de la casa situada en la Calzada Real de Jesús del Monte entre los puentes de Agua Dulce y Maboá, número 167. Años 1861-62. Escribanía de Pontón. Legajo 357, Número 6.
- Testamentaría de Da. Manuela de la Cruz. Año 1726. Escribanía de Varios. Legajo 701. Número 11631.
- Testamentaría de Marcial Cruz. Año 1811. Escribanía de Cabello-Oseguera. Legajo 403, Número 4.
- Testamentaría D. Juan de la Cruz Marrero. Años 1842-46. Escribanía de Rodríguez Pérez. Legajo 35, Número 6.
- Autos testamentarios de D. Manuel de la Cruz Marrero. Año 1847. Escribanía de Vergel. Legajo 278, Número 1.
- Incidente a la testamentaría de Basilio Padrón, promovida por José de la Cruz contra Domingo Hernández sobre cobro de la legítima de su esposa, Teresa Padrón. Año 1789. Escribanía de Salinas. Legajo 780. Número 9112.
- Testamentaría de José de la Cruz* y Juana Pérez Delgado. Año 1794. Escribanía de Varios. Legajo 140, Número 1810. *: En esa época aparece un José de la Cruz, moreno libre.
- Autos incidentes a la testamentaría de Lucía Teresa de Alarcón seguidos por Manuel y Antonia María de la Cruz, hermanos, sobre justificarse ser sus hijos naturales. Año 1763. Escribanía de Varios, Legajo 636, Número 10317.
- Autos de inventarios fechos a los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel de la Cruz. Año 1777. Escribanía de Daumy, legajo 262, Número 11.
- Intestado de María Manuela de la Cruz. Año 1797. Escribanía de Valerio, Legajo 670, Número 9862.
- Testamentaría de Da. Francisca Antonia de la Cruz*. Año 1797. Escribanía de Daumy, Legajo 52, número 1. *: Hija de Baltasar de la Cruz y de Rosa Medina, casada con Juan de Viera y en segundas con Luis Jiménez.

De posible interés en listas anteriores:

- Autos de Inventarios hechos a los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel de la Cruz. Año 1777. Escribanía: Daumy, Legajo 262, Número 11.
- Cuaderno de los Autos que Da. Bernarda Alfonso de Armas y consorte siguen contra D. Pedro Donneud (sic.) sobre el entero de la legítima paterna de Da. María Isabel de la Cruz, su consorte, en la testamentaría de D. Manuel de la Cruz. Año 1778. Escribanía de Junco, Legajo 339, Número 5260.